



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN
EMPRESARIAL E INFORMÁTICA**

ESCUELA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CP.

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CP.**

TEMA:

**CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES DE
LA ASOCIACIÓN “MERCADO 24 DE MAYO” DEL CANTÓN SAN
MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014.**

AUTORA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO MONTOYA.

DIRECTOR:

ECON. SERGIO FIERRO.

PARES ACADÉMICOS:

LIC. ENRIQUE GARCÍA

ING. ARTURO ROJAS

GUARANDA

AÑO, 2015

II. DEDICATORIA

En primer lugar le dedico este trabajo a Dios Todopoderoso, porque me ha dado la fortaleza y la sabiduría que ha encaminado por el arduo camino de la superación, esfuerzo y dedicación que me permite a la meta trazada.

Luego a mi Padre y Madre, por ser mi apoyo incondicional, porque han estado siempre conmigo en los momentos en los que más he necesitado. A mi amado esposo quien me ha impulsado a seguir por el sendero de la preparación y superación por medio de la educación.

A mi querido Hijo, por el cual debo seguir adelante, mostrándole un horizonte diferente enseñándole la responsabilidad y la constancia valores que lo conllevarán a ser un ente útil para sí mismo y para la sociedad.

A mi madre: Elvia

A mi padre: Fausto

A mi esposo: Edwin

A mi hijo: Faustito

María

III. AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal de Bolívar, por haberme permitido formarme como Ingeniera en Contabilidad y Auditoría con eficiencia, eficacia y calidad.

A la Facultad de Ciencias Administrativas, porque gracias a los aportes académicos de los docentes, y en especial al Economista Sergio Fierro Director de mi trabajo de graduación y al Licenciado Enrique García e Ing. Arturo Rojas, por su valiosa ayuda, orientación y guía.

Además, agradezco a mi familia, que han sabido estar a mi lado apoyándome moral y económicamente, con un estímulo constante para cumplir con este Trabajo.

En general, a todas las personas que me han apoyado de cualquier manera en la ejecución de mi trabajo de graduación y durante este período de educación, que han sido mi aporte en los duros momentos y con quienes he compartido los momentos dulces del triunfo.

María

IV. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR.

CERTIFICA

Que, el trabajo de graduación titulado: **CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA ASOCIACIÓN "MERCADO 24 DE MAYO" DEL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014**; de la autoría de la estudiante María De Los Ángeles Camacho Montoya, previo para la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CP, ha sido dirigido y asesorado por mi persona, bajo los lineamientos dispuestos por la Facultad, por lo que se encuentra listo para su defensa.

Guaranda, 21 de Mayo del 2015

Atentamente



ECON. SERGIO FIERRO

DIRECTOR

V. AUTORÍA NOTARIADA

El presente trabajo de investigación: **CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA ASOCIACIÓN “MERCADO 24 DE MAYO” DEL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014**, es un trabajo original, desarrollado con esfuerzo y dedicación por la estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar: **MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO MONTOYA**, con cédula de ciudadanía número 0201852530, respectivamente declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido presentada para ningún grado o calificación profesional, este trabajo investigativo mantiene la opinión y sustento informativo de varios autores.



María de los Ángeles Camacho Montoya

En San José de Chimbo, 8 de junio del año 2015, ante mí Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario Público de este cantón, comparece la señorita MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTOYA, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica, en el documento que antecede. Juramentado en legal y debida forma, previo a las penas del perjurio y la gravedad del juramento, puesta a la vista su firma y rúbrica. Manifiesta que las reconoce como suyas y auténticas, la misma que usa en sus actos tanto públicos como privados. Termina el presente acto, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.



VI. TABLA DE CONTENIDOS

II. DEDICATORIA.....	I
III. AGRADECIMIENTO.....	III
IV. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	IV
V. AUTORÍA NOTARIADA	V
VI. TABLA DE CONTENIDOS	VI
IX. RESUMEN EJECUTIVO EN ESPAÑOL.....	XII
X. INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	1
1. TEMA.	1
2. ANTECEDENTES.....	2
3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
4. JUSTIFICACIÓN	5
5. OBJETIVOS	7
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	7
6. MARCO TEÓRICO.....	8
6.1 MARCO REFERENCIAL.....	8

6.1.1 MARCO GEOREFERENCIAL.....	9
6.2 MARCO CONCEPTUAL.....	10
6.3. MARCO LEGAL.....	13
6.3.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO	14
6.3.1.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.	14
6.3.1.2. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.....	14
1.2.1. Principio de Legalidad	14
6.4. MARCO CIENTÍFICO	17
6.4.1. CULTURA TRIBUTARIA.....	17
6.4.2. CULTURA.....	17
6.4.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CULTURA.....	18
6.4.4. INSTITUCIONES CULTURALES.....	19
6.4.6. CULTURA TRIBUTARIA.....	20
6.4.7. CARACTERÍSTICAS DE LA CULTURA TRIBUTARIA.....	21
6.4.8. ELEMENTOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA	21
6.4.9. TEORÍAS DE LOS IMPUESTOS.....	21
6.4.10. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.	24
6.4.11. VALORES DEL CONTRIBUYENTE.....	26
6.4.12. SANCIONES TRIBUTARIAS.....	26

6.4.13. ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA	31
6.4.14. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA TRIBUTARIA.....	32
6.4.15. CONDUCTA ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS	33
7. HIPÓTESIS.....	34
8. VARIABLES.	35
8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	35
8.2. VARIABLE DEPENDIENTE	35
9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	36
9.1. METODOLOGÍA	38
9.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	38
9.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS	39
9.4. UNIVERSO Y MUESTRA.....	39
9.5. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	40
CAPÍTULO II.....	42
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	42
2.1 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	51
2.2 CONCLUSIONES	55
2.3 RECOMENDACIONES	57

CAPÍTULO III	58
LA PROPUESTA.....	58
3.1. TÍTULO	58
3.2. INTRODUCCIÓN	59
3.3. JUSTIFICACIÓN	60
3.4. OBJETIVOS	61
3.4.1 GENERAL	61
3.4.2 ESPECÍFICOS	61
3.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN	62
3.6. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	63
3.6.1 CULTURA TRIBUTARIA.....	63
3.6.2 ¿QUÉ ES EL SRI?	64
3.6.3 QUÉ ES EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.....	66
3.6.4 COMO OBTENER EL RUC	69
3.6.5 RÉGIMEN IMPOSITIVO ECUATORIANO RISE.....	71
3.6.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.	75
3.6.7 IMPUESTO A LA RENTA	77
3.6.8 COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN	80
3.6.9 QUE ES EL DIMM.....	85
3.6.10 A. ¿QUÉ ES EL SISTEMA PARA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO – DIMM?.....	86

3.6.11 INSTRUCCIONES GENERALES PARA DECLARAR LOS IMPUESTOS POR INTERNET A TRAVÉS DEL DIMM FORMULARIO.	92
3.7.1 MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA.	123
3.7.2 RESULTADOS ESPERADOS	124
3.7.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	125
RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFÍA.....	127
ANEXOS.....	134

VII. LISTA DE CUADROS Y GRÁFICOS

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA “ASOCIACION 24 DE MAYO”

Cuadro 1- gráfico 1 Formas qué declaran los impuestos en nuestro País..	42
Cuadro 2- gráfico 2 Usted tiene RUC.....	43
Cuadro 3-gráfico 3 Usted tiene RISE.....	44
Cuadro 4-gráfico 4 Esta consiente en realizar sus declaraciones.....	45
Cuadro 5-gráfico 5 Realice personalmente sus declaraciones.....	46
Cuadro 6-gráfico 6 Evite sanciones tributarias.....	47
Cuadro 7-gráfico 7 Es mejor no ser sancionado por el SRI	48
Cuadro 8-gráfico 8 Es mejor obtener capacitación tributaria.....	49
Cuadro 9-gráfico 9 Tenemos que cumplir con la Ley.....	50
Cuadro 10-gráfico 10 Será mejor las declaraciones a través del DIMM....	51

IX. RESUMEN EJECUTIVO EN ESPAÑOL

La Cultura Tributaria es la conciencia que tenemos los Ecuatorianos acerca del Sistema Tributario y sus funciones, siendo necesario que todos los ciudadanos posean una consolidada cultura tributaria para que puedan cumplir con sus obligaciones, más aún los Comerciantes Formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, que deben cumplir con las disposiciones exigidas por el Servicio de Rentas Internas.

El objetivo general del presente trabajo investigativo fue Fomentar una Cultura Tributaria mediante un proceso de sensibilización de los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” para el cumplimiento de las Responsabilidades Tributarias del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, mediante el enfoque cualitativo y la modalidad básica de investigación de campo y bibliográfica-documental para la construcción del marco teórico, se logró determinar la problemática existente, los diferentes métodos utilizados permitieron establecer el planteamiento del problema de investigación y a realizar la formulación de la hipótesis del trabajo investigativo.

Con la aplicación de la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario se pudo determinar la escasa Cultura Tributaria de los Comerciantes Formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”, para presentar correcta y oportunamente sus declaraciones al SRI.

Por esta razón propongo una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”.

X. INTRODUCCIÓN

Cultura Tributaria de los Comerciantes Formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel Provincia Bolívar año 2014, es de vital importancia ya que mejora los procedimientos de las declaraciones del Impuesto a la Renta, el objetivo principal de la investigación es determinar la necesidad y proponer una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”, para explicar mejor el desarrollo de la investigación se detallan los capítulos por los cuales pasó este proceso:

En el **Capítulo I.-** denominado el Problema se realiza una contextualización y planteamiento del problema a investigar, se justifica la importancia y el interés por realizarlo y se fijan el objetivo general y específicos de estudio, en el Marco Teórico se fundamenta filosóficamente y legalmente acorde a las variables del tema, en el Marco Metodológico se indica el enfoque cualitativo que se dio al trabajo investigativo, se determina los métodos de investigación que permitió la aplicación de la técnica de la encuesta a la población para la recolección de datos.

En el **Capítulo II.-** denominado Análisis e Interpretación d Resultados en el que luego de haber tabulado y procesado los resultados obtenidos se elaboran cuadros y gráficos estadísticos para interpretar con objetividad los resultados obtenidos, seguidamente se emite las respectivas conclusiones y recomendaciones en beneficio de los comerciantes de la Asociación.

En el **Capítulo III.-** Se refiere al desarrollo de la propuesta, que es una alternativa de solución al problema investigado y consiste en realizar una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”, la misma que sigue los siguientes pasos: la introducción, la justificación, los objetivos, la normativa legal, el ámbito de aplicación, el desarrollo de la propuesta y los pasos a seguir para la declaración del impuesto a la renta, los respectivos formularios, y los ejemplos prácticos que sustentan y argumentan la investigación.

Por último se introduce todos los anexos que fueron utilizados y formaron parte de las evidencias para la ejecución y culminación de mi trabajo de tesis.

Se espera que el presente trabajo de investigación sirva de apoyo y consulta para los futuros profesionales y los Comerciantes Formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel Provincia Bolívar.

CAPÍTULO I

1. TEMA.

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA ASOCIACIÓN “MERCADO 24 DE MAYO” DEL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014.

2. ANTECEDENTES

La cultura tributaria en nuestro país constantemente emite reformas, así el cumplimiento tributario es complejo, obligando a los contribuyentes a una continua revisión de los aspectos tributarios. La formación tributaria, es importante en la profesión contable, y debe dominar los temas más relevantes, del sistema tributario Ecuatoriano como: la normativa legal, las disposiciones, los tipos de impuestos, sus formas de declaración y pago.

Además debe tener un conocimiento actualizado de la legislación vigente en temas impositivos y tributarios, es indispensable en las actividades económicas personales y empresariales.

El sistema tributario ha sufrido múltiples variaciones debido a la aplicación de un nuevo modelo de política tributaria, establecida en la constitución. Es así que los contribuyentes y ciudadanía en general no conocen en forma real y completa cuales son las obligaciones tributarias que deben cumplir, así como los derechos que en el ámbito tributario pueden exigir.

Esta asignatura se ha centrado en el estudio del sistema tributario en el Ecuador y los principales impuestos que lo integran, con el fin de determinar el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del impuesto. Por tanto, la necesidad de conocer los aspectos básicos, medios y avanzados del ámbito tributario, en una sociedad que busca cada vez más altos niveles de cultura tributaria y cumplimiento voluntario acorde a la normativa vigente, hace justificable la materia en la formación del perfil contable.

En la Provincia Bolívar es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes.

Los proyectos de educación tributaria que lleva adelante el SRI cumplen en parte su objetivo principal, ya que los impuestos son percibidos como contribuciones destinadas a evitar la sanción administrativa, más no como una aportación responsable y solidaria exigida para el desarrollo de todo un país y de la sociedad en su conjunto.

En San Miguel de Bolívar el comercio es una de las actividades más importantes a la que se dedica su población la misma que muy poco o casi nada conocen de la Ley de Régimen Tributario, el SRI no colabora con el asesoramiento para una realización efectiva de los impuestos que simplemente lo hacen de una manera mecánica para no tener problemas y ahorrarse la multas y demás sanciones, ninguna de esta oficinas ha realizado capacitaciones a esta asociación porque se vería afectada económicamente.

Este estudio se dirige a los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo “, la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso, dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario, no es fácil tener cultura tributaria, es más no logran tenerlo.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la Cultura Tributaria de los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel en las responsabilidades tributarias ante el SRI, en el año 2014?

4. JUSTIFICACIÓN

El tema Cultura Tributaria de los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar año 2014, es de mucha **importancia** para todos quienes estamos involucrados de una u otra manera dentro de esta estructura de las declaraciones y de esa manera se convierte en un eje primordial para solucionar los problemas del desconocimiento de la Cultura Tributaria.

Los cambios se dan y se tiene la **necesidad** de buscar alternativas de solución al problema planteado para utilizar la Cultura Tributaria por medio de charlas o realizando una guía, la misma que se verá plasmada en la propuesta final complementando así mi investigación de tesis.

El **interés** de este trabajo es ofrecer una guía para que apliquen y puedan elevar el nivel de comprensión Cultura Tributaria los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar año 2014.

Este trabajo es **factible** porque cuento con el apoyo de las autoridades, comerciantes y comunidad, además cuento con los recursos necesarios para la realización de mi trabajo investigativo, también tengo el acceso a las diferentes fuentes bibliográficas relacionadas a mi tema y solventar la investigación.

Los **beneficiarios** son los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, el estado y la comunidad en general.

Este trabajo es **pertinente** puesto tengo los conocimientos necesarios para desarrollar los diferentes temas.

Este proyecto nos da la **oportunidad** de poner en práctica lo aprendido en nuestra institución educativa por lo que me da ventaja para analizar y solucionar el problema planteado.

Este proyecto es una **novedad** por tener amplia información bibliográfica, donde se puede encontrar temas que se desconoce o para recordar lo aprehendido en mi vida estudiantil.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar una Cultura Tributaria mediante un proceso de sensibilización de los comerciantes formales de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” para el cumplimiento de las Responsabilidades Tributarias del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, año 2014.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diagnosticar el nivel de Cultura Tributaria de los comerciantes.

- Analizar los referentes teóricos de la Cultura Tributaria y cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

- Proponer una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”.

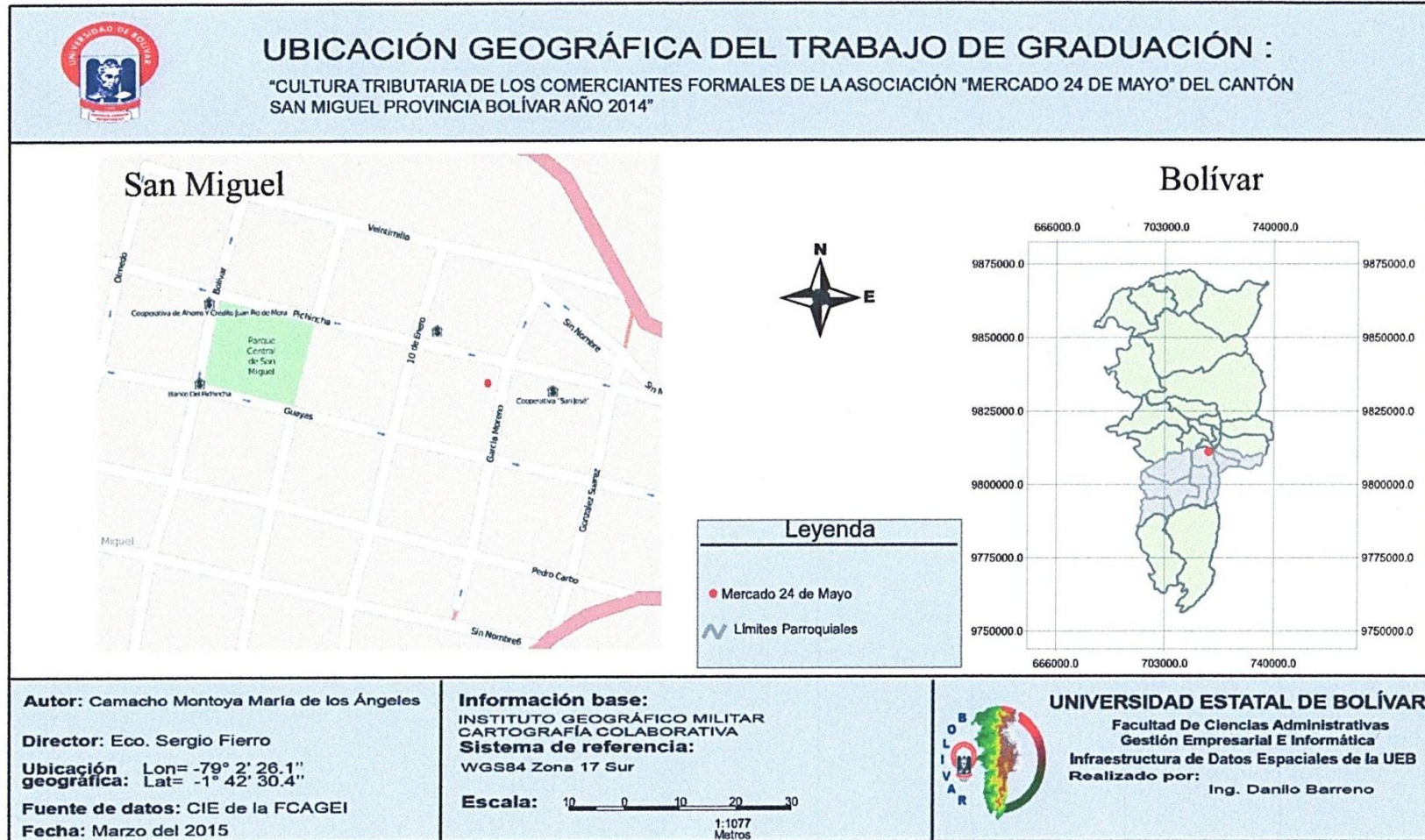
6. MARCO TEÓRICO

6.1 MARCO REFERENCIAL

Sobre la cultura tributaria se han realizado seis estudios e investigaciones en diferentes lugares de la provincia los cuales tomando en cuenta las políticas y leyes tributarias actuales como la llamada Ley de Equidad Tributaria que hoy reemplaza a la antes conocida como Ley de Régimen Tributario Interno en el Ecuador, y cuyo objetivo fundamental es lograr una cultura tributaria equitativa entre los contribuyentes, incentivando a que todos ellos tributen de una manera responsable y consciente; y ante las dificultades de la gran mayoría de la población económicamente activa para la presentación de la contabilidad y las declaraciones de impuestos y en algunos casos por la falta de conocimiento de la ley; y, por la no existencia de oficinas de asesoría de este tipo en el cantón San Miguel de Bolívar, se ha visto la necesidad de crear una oficina de asesoría tributaria y contabilidad, la cual proporcionará de esta manera una verdadera ayuda para las personas que tienen obligaciones con el Fisco y que deben cumplirlas, pues la oficina facilitaría situaciones como el llevar la contabilidad y poder hacer las declaraciones de impuestos ante el SRI.

San Miguel es uno de los Cantones más prósperos de la provincia, con comercios, hoteles y demás comodidades, se creó una Asociación llamada “Mercado 24 de Mayo” en el año de 1977, en la Alcaldía del Dr. Napoleón Gaibor, esta asociación ocupó lo que antes era la plaza 24 de Mayo, la misma que se encuentra ubicada en el barrio antes mencionado la cual da vida a la ciudad ya que realizan la feria todos los miembros del Cantón, de las parroquias y sus comunidades. Su trazado arquitectónico vence subidas y bajadas, y ofrece una imponente vista para todos los turistas.

6.1.1 MARCO GEOREFERENCIAL.



6.2 MARCO CONCEPTUAL

Asesoría: Es la tarea desarrollada por los asesores, consiste en dar consejos, pensar, meditar los problemas de una persona, empresa, con el fin de guiarlos en sus tareas. (Española, 2015)

Análisis: Es un estudio profundo de un sujeto, objeto o situación con el fin de conocer sus fundamentos, sus bases y motivos de su surgimiento, creación o causas originarias. (Española, 2015)

Contribuyentes: Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo estableces las leyes tributarias del país. (Española, 2015)

Capacidad contributiva: Aptitud que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta. (Española, 2015)

Código tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario. (Española, 2015)

Compensación: Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción. (Española, 2015)

Cultura: El término cultura, que proviene del latín cultus, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. (Española, 2015)

Crédito: Son fondos prestados bajo condiciones de pago especificadas, dirigidos hacia todo el sector para las diferentes actividades que realice el socio. (Española, 2015)

Comerciantes: Es, en términos generales, la persona que se dedica habitualmente al comercio. También se denomina así al propietario de un comercio. (Española, 2015)

Cartera: Conjunto de valores, obligaciones o acciones emitidos por diferentes entidades financieras, departamento de la entidad financiera que trata lo relativo al descuento y al cobro de efectos de comercios y otros documentos. (Española, 2015)

Clausura: Cierre temporal o definitivo de un edificio o un establecimiento, en especial por orden gubernamental. (Española, 2015)

Defraudación fiscal: Omisión parcial o total del pago de las contribuciones u obtenga beneficio indebido con perjuicio del fisco. (Española, 2015)

Elusión tributaria: Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley. (Española, 2015)

Eficiencia: Relación entre los resultados y los costos involucrados entre los procesos, a través de los cuales se persigue un objetivo, y uso eficaz de los recursos económicos disponibles. (Española, 2015)

Endeudamiento: Es la capacidad de utilidades que tiene el prestamista para poder cancelar una responsabilidad en una entidad crediticia. (Española, 2015)

Impuesto: Es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos. Estos pagos obligatorios son exigidos a personas físicas y a personas jurídicas. (Española, 2015)

Impuesto al valor agregado: Impuesto que grava el valor agregado creado en cada fase de la comercialización de un bien o servicio. (Española, 2015)

Impuesto selectivo al consumo: Aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes considerados suntuarios. (Española, 2015)

Impuesto sobre la renta: Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas. (Española, 2015)

Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria. (Española, 2015)

Mercado: Se le dice mercado al escenario (físico o virtual) donde tiene lugar un conjunto regulado de transacciones e intercambios de bienes y servicios entre partes compradoras y partes vendedoras que implica un grado de competencia entre los participantes a partir del mecanismo de oferta y demanda. (Española, 2015)

Obligación tributaria: Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. (Española, 2015)

Presión tributaria: Es la relación que existe entre la cantidad de tributos que soportan los particulares, un sector económico o toda la nación y su cantidad de riqueza o renta. (Española, 2015)

Plazo: Puede ser indefinido o definirse por contrato, en función a metas proyectarías, generalmente es de largo plazo, se denomina salida al vencimiento. (Española, 2015)

Propósito: Es la intención o el ánimo por el que se realiza o se deja de realizar una acción. (Española, 2015)

RISE: Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. (Española, 2015)

6.3. MARCO LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Publicado en Registro Oficial No. 206, 02 de Diciembre de 1997

Título Primero IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (Nacional, 1997)

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (Nacional, 1997)

Nota: Por medio de la fe de erratas publicada en el Registro Oficial 478, 9-XII-2004, se modificó el texto de este artículo. (Nacional, 1997)

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. (Nacional, 1997)

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (Nacional, 1997)

6.3.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

6.3.1.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

La Constitución de la República en su sección quinta, Régimen Tributario, en el Art. 300, determina:

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (Arias, Blog de Educacion de Cultura Tributaria, 2010)

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.” (Arias, Blog de Educacion de Cultura Tributaria, 2010)

6.3.1.2. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.

El Código Tributario, amplía lo determinado en la Constitución de la República, y señala, en su Art. 5:

“Art. 5. Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.” (Salvador, Código Tributario, 2009)

1.2.1. Principio de Legalidad

Este principio le da la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos exclusivamente al Estado. (Salvador, Código Tributario, 2009)

La Constitución de la República determina:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: ... 7. Crear, modificar o suprimir tributos

mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados...” (Benavidez Benalcazar, 2011)

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...” (Estudios, Código Tributario, 2009)

PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

Principio de Generalidad

El régimen tributario se rige por el principio de generalidad, es decir, las leyes tributarias tienen carácter de general y abstracta, motivo por el cual no están dirigidas a determinada persona o grupo de personas, todo ello sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

El inciso 4 del Art. 66 de la Constitución de la República determina:

“**Art. 66.** Se reconoce y garantiza a las personas:

... 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material, no discriminación...” (Rodríguez Parra, Cultura Tributaria en el Ecuador en lo referente a la recaudación de impuestos, 2011)

Principio de Eficiencia.

“**Art. 83.** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley:

... 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley...” (Corredor Corrales, Cultura Tributaria, 2010)

Principio de Irretroactividad.

En materia tributaria este principio al igual que el resto de leyes, sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro.

El Código Tributario en su Art. 11 señala:

“Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.” (Nieves Cobos, Programas de Cultura Tributaria, 2010)

En las leyes que se refieran a tributos, la determinación o liquidación que deba realizarse por períodos anuales así por ejemplo, el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario, y si la determinación o que la liquidación deba realizarse por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente. (Nieves Cobos, Programas de Cultura Tributaria, 2010)

Principio de Transparencia.

En este punto vale realizar un análisis de algunos enunciados constitucionales como:

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

... 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley..." (Andina, Herramientas Alternativas para el fomento de la Cultura Tributaria, 2011)

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (Andina, Herramientas Alternativas para el fomento de la Cultura Tributaria, 2011)

6.4. MARCO CIENTÍFICO

6.4.1. CULTURA TRIBUTARIA

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva" sugiere que quienes más tienen, deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad. Sin embargo, esto no siempre es tenido en cuenta al imponer el impuesto ni otra clase de tributo, debido a que se priorizan otras causas, como pueden ser las de aumentar la recaudación o disuadir la compra de determinado producto o fomentar o desalentar determinada tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible (Internas, 2010)

6.4.2. CULTURA.

En cuanto al término cultura Chinoy (1994, p. 27), la define así:

Según (Chinoy, 1994), tal como lo usan los sociólogos, tiene un significado mucho más amplio que el común. En su uso más generalizado se refiere a las

cosas superiores de la vida – pintura, música, poesía escultura, filosofía-, el adjetivo culto se halla muy próximo a cultivado o refinado. Pero en su acepción sociológica, cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos como miembros de una sociedad.

A la cultura se le ha relacionado con la civilización, entendida en su sentido etnográfico amplio, según Taylor citado por Rocher (1996, p. 107) es “ese conjunto complejo que abarca los conocimientos, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres y los demás hábitos y aptitudes que el hombre adquiere en cuanto es miembro de la sociedad.” (Chinoy, 1994)

Según (Rocher, 1996), inspirado en la definición que hace Taylor y otros autores de la cultura, se inclina por presentarla como:

Un conjunto trabado de maneras de pensar, de sentir y de obrar más o menos formalizadas, que aprendidas y compartidas por una pluralidad de personas, sirven, de un modo objetivo y simbólico a la vez, para constituir a esas personas en una colectividad particular y distinta.

6.4.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CULTURA

De acuerdo con la apreciación de (Rocher, 1996), la cultura afecta toda la actividad humana, cognoscitiva, afectiva o volitiva. Aquí queda en evidencia que la cultura es acción y sobre todo una realidad vivida por personas.

Las expresiones culturales, ya sean manifestadas a través de sentimientos, pensamientos y actuación pueden ser formales o informales. El acatamiento de normas legales requiere un pensar y obrar con formalidad. Ahora, cuando el hombre interactúa con sus semejantes, en el desempeño habitual y desenvolvimiento interpersonal, ameritará menos formalidad. Esto refleja la adaptación gradual de la cultura en el entorno donde se desenvuelva. (Rocher, 1996)

Las formas de pensar, sentir y obrar deben ser compartidas por una pluralidad de personas, es decir, que estas reglas de vida tienen carácter colectivo y consiguientemente social. El hombre no es un ser aislado necesita compartir con sus semejantes, interactuar, socializar. (Rocher, 1996)

Otra característica, que merece gran atención, es el hecho de que la cultura no es hereditaria, es el resultado de diversos modos y mecanismos de aprendizaje, por lo que se suele decir que la cultura es un legado social. (Rocher, 1996)

De las anteriores reflexiones es posible inferir, que la cultura como hecho social está presente en el quehacer cotidiano del hombre, que aprende y aprehende de su diario interactuar con los miembros de la sociedad, que tal y como afirma Herrero, no es hereditaria, sino aprendida, en la medida que se expone a procesos de aprendizaje. (Rocher, 1996)

6.4.4. INSTITUCIONES CULTURALES

Según (Rocher, 1996), el factor regulador de la cultura se encuentran las instituciones, sobre las cuales expresa que son “pautas normativas que definen los modos de acción o relación social, que se consideran apropiados, legítimos o esperados”.

En la anterior definición el autor citado resalta como rasgo importante de las instituciones, no sólo el hecho de pautar la conducta, sino también, el establecimiento de las relaciones de las personas entre sí. De esta manera, la institución es un conjunto de normas o reglas interrelacionadas centradas alrededor de algún tipo de actividad humana para direccionar la conducta de los actores intervinientes y se pueden dividir en usos y costumbres. (Rocher, 1996)

El uso es la práctica convencional, considerada apropiada, pero sobre lo que no se insiste; la persona que se desvía de la pauta puede ser mirada como excéntrica o como individualista que se niega a reconocer dichas pautas. Las costumbres son instituciones que tienen fuertes sanciones. La conformidad con ellas se refuerza de

diferentes maneras y el desacuerdo provoca la desaprobación moral y frecuentemente acciones correctivas. (Rocher, 1996)

6.4.5. Elementos de la Cultura: Existen ciertos fundamentos que permiten caracterizar las manifestaciones culturales de las sociedades, para Gelles y Levine (1996) estarían representados por seis elementos esenciales:

1. Creencias (explicaciones de experiencias compartidas)
2. Valores (criterios de juicio moral)
3. Normas y sanciones (normas específicas de conducta)
4. Símbolos (representaciones de creencias y valores)
5. Idioma (sistema de comunicación simbólica)
6. Tecnología. (Rocher, 1996)

6.4.6. CULTURA TRIBUTARIA

Acerca la cultura tributaria (Golia, Cultura Tributaria, 2011) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación.”

Si la cultura es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. (Golia, Cultura Tributaria, 2011)

Según (Rivera, Control Tributario, 2010), expresan que la cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que

construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado.

6.4.7. CARACTERÍSTICAS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

En las anteriores definiciones se puede evidenciar características particulares de la cultura tributaria, tales como las referidas a valores, conocimiento y actitud hacia un hecho determinado, el tributo, que a su vez está relacionado con la observación de normas legales que involucran deberes y derechos para los sujetos que intervienen en la relación jurídico-tributaria. (Constitución, 1999-2001)

6.4.8. ELEMENTOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Se encuentran conformados por los atributos que caracterizan la cultura tributaria, éstos son:

Valores -Normas Legales y Sanciones -Símbolos –Tecnología, (Beaulieu, 2011)

6.4.9. TEORÍAS DE LOS IMPUESTOS.

Son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto, y son los siguientes:

TEORÍA DE LA EQUIVALENCIA

Pufendor:

Sostenía que el impuesto es el precio de la protección de vidas y haciendas por lo que debe existir una capacitación moderada.

Finanzas públicas (Derecho fiscal I) (página 2), (Beaulieu, 2011)

Madame clemente:

Dice que el impuesto es la parte de poder productivo bajo la forma de servicios personales o de contribuciones de toda naturaleza que cada ciudadano debe a la comunidad en cambio de los servicios que ha recibido, recibe y recibirá por el hecho de su participación social y a título de restitución de las ventajas alcanzadas por las generaciones pasadas en provecho de las generaciones futuras. (Beaulieu, 2011)

Teoría del seguro

Esta teoría es la que considera los impuestos o como una prima de seguro por la protección de la vida y hacienda de los individuos por parte de la comunidad pública. (Beaulieu, 2011)

E. DE GIRARDIN:

Dice que el impuesto es la prima de seguro pagados por aquellos que poseen para asegurarse contra todos los riesgos de ser perturbados en su posesión o en su disfrute. (Beaulieu, 2011)

TEORÍA DEL CAPITAL NACIONAL

La tercera definición que debemos analizar es la que considera un impuesto como la forma de obtener una cantidad necesaria para poner en obra y cubrir los costos generales de la explotación del capital nacional. (Beaulieu, 2011)

Teoría del sacrificio

John Stuart Mill:

Considera el impuesto como un sacrificio solamente que no pretende con esta dar una definición sino proporcionar un elemento para lograr una distribución equitativa de los impuestos. (Beaulieu, 2011)

Considera además que el sacrificio deber ser menos posible. El sacrificio está en función de dar variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. (Beaulieu, 2011)

TEORÍA DE EHEBERG

Sostiene que debe rechazarse la idea del sacrificio y considerar el deber tributario como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de la oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. El último fundamento jurídico del impuesto es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. (Beaulieu, 2011)

Según el texto considera que la teoría que manifiesta al impuesto como un sacrificio es la correcta desde el punto de vista del sujeto del impuesto, que no puede percibir las ventajas que reporta la erogación que realiza al pagarlo es decir el impuesto significa para el que lo paga. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Después de analizar he llegado a la conclusión que el impuesto es el precio de los servicios prestados por el estado a los particulares, es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el estado, impuesto es aquella prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía, de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas. De esta definición se desprenden algunos elementos de carácter esencial, y que juntos tipifican la figura jurídica del impuesto. El primer elemento esencial del impuesto es su carácter obligatorio, distinto a otro tipo de ingresos públicos. La obligatoriedad del pago se origina siempre en una Ley; es ésta su fuente y no la voluntad de los particulares. El cumplimiento de esta obligación no se deja al arbitrio de los particulares, por lo que la autoridad tiene la facultad y obligación de exigir su pago, prestación que el particular podrá cubrir libremente o coaccionado por la autoridad competente. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

6.4.10. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Procedimiento tributario 2014

El impuesto, se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

- **Impuestos Directos:** Son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo. Ejemplo: El impuesto sobre la Renta y Complementarios. El declarante es el mismo contribuyente que paga el impuesto. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

- **Impuestos Indirectos:** Se trata de aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador). (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

CONTRIBUCIONES: Se define la contribución como, una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

- **Contribuciones sociales:** Son los mismos aportes parafiscales, que son percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social,

fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, etc.
(www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

- **Contribuciones corporativas:** Son los aportes pagados a determinadas instituciones, por servicios específicos, que pueden ser gremiales. Algunas son: Pagos a Cámaras de comercio, Superintendencias y Contralorías.
(www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

- **Contribuciones económicas:** Son los pagos obligatorios que hacen los contribuyentes y que tienen destinación más o menos específica. Ej: Contribución por Valorización. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

- **Otras contribuciones:** A pesar de su denominación, son: Impuestos a la Gasolina y el Impuesto de Boca de Mina de Carbón.
(www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

TASAS: Se refiere a un tributo con menor grado de obligatoriedad, ya que depende del sometimiento voluntario del particular al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga.
(www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Dentro de los Impuestos Nacionales tenemos:

- Impuesto sobre la Renta y Complementario
- Impuesto sobre las Ventas
- Impuesto al Gravamen Financiero
- Impuesto de Remesa
- Impuesto de Timbre Nacional
- Impuesto para preservar la seguridad democrática

6.4.11. VALORES DEL CONTRIBUYENTE

Honestidad.- Sentido de responsabilidad ante el cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales, respeto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Integridad.- Obrar con estima y respeto hacia uno mismo y a los demás, con apego a las normas sociales y morales. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Solidaridad.- En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Así mismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de superar. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

6.4.12. SANCIONES TRIBUTARIAS.

Elementos del delito tributario

Acción: La palabra acción como otros términos jurídicos, es multivoca, esto significa, que desde una perspectiva valorativa, se incluye cualquier comportamiento humano, incluyéndose también en movimiento corporal por oposición al resultado y como equivalente a delito, comprendiendo la totalidad de sus elementos: acción criminal y acción punible.

La Acción en los Delitos Tributarios se puede encontrar en 3 formas de exteriorización de la conducta en el ilícito tributario en general:

El incumplimiento por comisión u omisión de la obligación tributaria formal

El incumplimiento por comisión u omisión de una obligación sustancial

El incumplimiento por comisión u omisión dolosa de la obligación sustancial y/o formal. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Tipicidad: La Tipicidad que pertenece a la conducta, no así el tipo que pertenece a la ley según Zaffaroni es la característica que tiene una conducta en razón de estar adecuado un tipo penal, es decir, individualizada como prohibida por un tipo penal. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Antijuricidad: Podemos entender que la antijuricidad implica una colisión entre una conducta y el orden jurídico establecido. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Imputabilidad: En los delitos tributarios la imputabilidad se comprende como la capacidad del autor de ser justiciable, es decir que sea capaz de recibir una pena. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Culpabilidad: El concepto de culpa penal es semejante al de culpa civil, en ambos casos la culpa se define por una omisión de la conducta debida para prever y evitar el daño. Se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de reglamentos o deberes. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Punibilidad: La punibilidad o cualidad de punible, es decir aquella conducta a la que se tiene la posibilidad de aplicar una pena (dependiendo de ciertas circunstancias), en el terreno de la coerción materialmente penal no es una característica del delito sino el resultado de la existencia de una conducta típica, antijurídica y culpable que cumple determinadas condiciones. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

La infracción dolosa y culposa

El dolo en materia de infracciones tributarias se presume, sin embargo, cuando el infractor cometió la infracción por culpa deberá probarla, para que con ello destruya la presunción de dolo y la sanción que se le imponga sea menor.

La culpabilidad como otro de los elementos de la infracción tributaria, puede definirse como el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado del acto. La culpabilidad puede ser por intención o por negligencia, que se traducen al dolo y la culpa. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

La contravención

Es el término que engloba tanto la infracción para el campo tributario, como la falta, para el ámbito penal, por ello algunos autores en materia penal afirman de forma muy acertada que en materia penal, estos delitos minúsculos se denominan faltas mientras que la ley tributaria los llama infracciones. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Ilícito tributario (Art. 80 COT): Son los actos y acciones que van contra o atentan contra las normas tributarias. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Clasificación de los ilícitos tributarios

Ilícitos formales, Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, Ilícitos materiales, Ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Sanciones (Art. 93 a 98 COT)

Las penas serán aplicadas por la administración tributaria (sanciones pecuniarias), a salvo de las penas de cárcel (penas restrictivas de libertad) que serán impuestos por el tribunal. Las multas no se pagan con cárcel y las sanciones pecuniarias si no se pagan en efectivo, se pagan con cárcel. Los órganos judiciales tendrán la posibilidad de suspender la pena restrictiva de libertad si el contribuyente no es reincidente, es decir, si no ha sido condenado por un hecho ilícito anteriormente, y si ha pagado las cantidades adeudadas al fisco. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Tipos de Sanciones

Prisión: Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad; ya sean como detenidos, procesados o condenados. El Código Orgánico Tributario nos dice que las personas jurídicas responden por los ilícitos tributarios. Por la comisión de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán responsables sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito (Art. 90 C.O.T.) (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Multa: Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. Hay pues, multas penales, administrativas y civiles.

Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Clausura temporal del establecimiento: Cierre temporal, parcial o definitivo del local comercial perteneciente a la persona natural o jurídica que comete un ilícito tributario, y que emana de una ordenanza administrativa del ente recaudador del tributo. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Inhabilitación para el ejercicio de oficios o profesiones: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se les aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales y técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria (Art. 89 de la C.O.T.). (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales: Decisión administrativa de la autoridad tributaria (SENIAT), en virtud de la cual se revoca (dejar sin efecto), o suspende la licencia

de una persona natural o jurídica para que continúe comercializando o prestando sus servicios en el espacio donde esa autoridad, ejerce su jurisdicción. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Si una sanción fue impuesta en un tiempo anterior y se paga ahora, será el valor vigente de la U.T el cual se tiene que pagar (párrafo primero del art. 94). (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Los artículos 95 y 96 traen las circunstancias agravantes y atenuantes. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Art. 97 y 98 cambio de comiso por multa, esto puede ocurrir como pena en materia de especies fiscales y gravadas, como elaboración clandestina de alcohol etc. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Cuando las multas establecidas en este Código estén expresadas en unidades tributarias (U.T.) se utilizará el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Las multas establecidas en este Código expresadas en términos porcentuales, se convertirán al equivalente de unidades tributarias (U.T.) que correspondan al momento de la comisión del ilícito, y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

Las sanciones pecuniarias no son convertibles en penas restrictivas de la libertad. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoria sobre el Impuesto, 2011)

AGRAVANTES (Art. 95 COT)

Son circunstancias agravantes:

La reincidencia

La condición de funcionario o empleado público que tengan sus coautores o partícipes.

La magnitud monetaria del perjuicio fiscal y la gravedad del ilícito.
(www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

ATENUANTES (Art. 96 COT)

Son circunstancias atenuantes:

El grado de instrucción del infractor.

La conducta que el autor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

La presentación de la declaración y pago de la deuda para regularizar el crédito tributario.

El cumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.

El cumplimiento de la normativa relativa a la determinación de los precios de transferencia entre partes vinculadas.

Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales, aunque no estén previstas expresamente por la Ley.

6.4.13. ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La difusión de conocimientos es la capacidad de comunicar o acercar los contenidos a los consumidores sociales. En el caso de la prensa, a los lectores. También se puede decir que es la etapa del proceso de información en donde los nuevos conocimientos recopilados y analizados se filtran y difunden según el

perfil de cada persona de la organización, con objeto de que cada una tenga la información que necesita para su toma de decisiones.

En el caso de los conocimientos tributarios corresponde a la Administración Tributaria diseñar los planes y medios para difundir la información relacionada con los tributos, (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

Una vez analizado estas estrategias puedo decir que son las sanciones que se impone a quien comete una infracción relacionada con las obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria, generalmente en dinero, más multas e intereses, son las impuestas como consecuencia de infracciones tributarias. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

6.4.14. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA TRIBUTARIA.

Cualquier programa para promover la cultura tributaria en los contribuyentes debe estar fundamentada en la educación del ciudadano, por una parte, por la otra el desempeño del Estado debe encausarse hacia el logro del compromiso social, el bienestar del colectivo, transparencia, justicia social, equidad, respeto, entre otros, para que de manera espontánea el contribuyente cumpla con las obligaciones tributarias y no como actualmente se logra dicho cumplimiento, que es de una forma coercitiva, por temor a la sanción, pues el Estado hace valer su poder de imperio para obtener sus objetivos, como es la recaudación de impuestos. (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

También es preciso recalcar que los valores éticos y morales no solamente deben estar presentes en la conducta del contribuyente, pues el Estado, a través de sus funcionarios, debe observar una conducta apegada a la norma, principios y valores que identifican a la Administración Tributaria, (www.impuestosextoc.blogspot.com, Teoría sobre el Impuesto, 2011)

6.4.15. CONDUCTA ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

La actuación del contribuyente, que desde siempre han mantenido una conducta evasiva frente al deber de contribuir ha mejorado, pero ha sido por temor a la aplicación de las sanciones pecuniarias y de clausura, establecidas” (Codigo Tributario, 2011), es decir, ha actuado presionado ante las acciones desplegadas por la Administración Tributaria, no por voluntad propia, que es el deber ser.

En la actualidad los contribuyentes se han visto obligados a buscar salidas, opciones fiscales legales que les permitan una disminución significativa en el pago de sus impuestos pero ha sido por los operativos que ha llevado a cabo la Administración Tributaria. Este proceder por parte de los contribuyentes se puede explicar por la falta de arraigo en el cumplimiento de la obligación tributaria y también, quizás amparados en la poca retribución por parte del Estado. (Codigo Tributario, 2011)

La cultura tributaria implica entonces conocimiento de deberes y derechos ciudadanos enmarcada en una política de Estado, de eficiencia, de transparencia y de austeridad, estaríamos en presencia de un posible desarrollo de una verdadera cultura tributaria; esa cultura que le dice al individuo por qué tiene que pagar impuestos y cuál es el destino de éstos. (Codigo Tributario, 2011)

El Estado debe intensificar las estrategias de divulgación y participación, para concientizar al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes tributarios, por una parte, por la otra, presentar a través de los medios de difusión (página web, programa TV), información referente al destino de los tributos, con balance evidente de su uso, para que el ciudadano pueda constatar con hechos reales donde están invertidos los impuestos y así poder rechazar la célebre frase no pago impuestos porque no hay retribución. (Codigo Tributario, 2011)

7. HIPÓTESIS.

La aplicación de una Guía metodológica de cumplimiento de responsabilidad tributaria, fortalecerá la Cultura Tributaria de los Comerciantes Formales de la Asociación “MERCADO 24 DE MAYO” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar Año 2014.

8. VARIABLES.

8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Cultura Tributaria.

8.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Responsabilidad Tributaria.

9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
INDEPENDIENTE Cultura Tributaria	Es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos.	Conjunto Valores Integrantes Sociedad Cumplimiento Obligaciones Derechos	Agrupación de personas Comportamiento Grupo Sistema organizado. Acción de cumplir. Exigencia moral. Conducta humana	¿Conoce Usted las formas que se declaran los impuestos en nuestro País? Si-No ¿Usted tiene RUC? Si-No ¿Usted tiene RISE? Si-No	Encuesta

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
DEPENDIENTE Responsabilidad Tributaria.	Se refiere a algo que una persona debe hacer por una exigencia de sus principios y su moral.	Persona Imposición legal Exigencia moral.	Individuo Obligación que se le exige Es la conducta de la persona.	¿Esta consiente de la importancia que implica realizar sus declaraciones a tiempo? Si-No ¿Conoce Usted qué es una sanción Tributaria? Si-No. ¿Alguna vez ha sido sancionado por el SRI? Si-No	Encuesta

9.1. METODOLOGÍA

Método Inductivo.- Se lo utilizará en el trabajo de campo, tomando el universo de los comerciantes para aplicar el test preparado para el efecto.

Método Analítico y Sintético.- Permitirá analizar hechos y fenómenos que involucran la problemática y establecer de manera concreta las soluciones a los problemas.

9.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se realizará en el siguiente trabajo es:

Por el Propósito.- Se basó en la investigación básica y aplicada.

La Investigación Documental.- Permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio.

La Investigación de Campo.- Permitirá la observación y el contacto directo con el objeto de estudio los comerciantes formales de la Asociación “MERCADO 24 DE MAYO”, y clientes.

Descriptivo.- Describirá en forma sistemática y progresiva las características más importantes dentro de la investigación, especialmente aquellas que tienen que ver con información relevante, básica y sustentable para el desarrollo de esta investigación.

Bibliográfica.- A través de las fuentes bibliográficas como son: textos, folletos, revistas, internet, etc. Se pudo obtener información que permitió profundizar el conocimiento teórico y científico de lo que es la Cultura Tributaria de los Comerciantes Formales.

9.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

Las técnicas de investigación de campo, permitía recoger información.

La encuesta, permitirá dar sustento estadístico para comprobar la hipótesis.

Revisión de documentos. Conocer acerca del tema tratado.

El Cuestionario.-el instrumento básico dentro de la Encuesta.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA

Encuestas al entorno social de los Comerciantes Formales de la Asociación.

INFORMACIÓN SECUNDARIA

Información de cultura tributaria de instituciones afines.

Información del SRI, sobre los comerciantes formales.

Manuales y folletos informativos.

9.4. UNIVERSO Y MUESTRA

Estamentos	Población
Directivos	15
Comerciantes	275
Total	290

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Por el número de comerciante calculé la muestra, para lo cual apliqué la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 N p (1 - p)}{e^2 N + Z^2 p (1 - p)}$$

Z= Margen de confiabilidad expresado en desviación estándar

N= Número de habitantes

n= Tamaño de la muestra

e²= Margen de error

p= Variabilidad

$$n = \frac{(1.96)^2 290 (0.9) (1 - 0.9)}{(0.05)^2 290 + (1.96)^2 (0.9) (1 - 0.9)}$$

$$n = \frac{(3.84)(261) (0.1)}{(0.0025)(290) + (3.84) (0.9) (0.1)}$$

$$n = \frac{(100.22)}{(0,725) + (0.35)}$$

$$n = \frac{(100.22)}{(1.075)} \mathbf{n = 101}$$

Las encuestas se realizaron al azar de a los 101 socios.

9.5. PROCESAMIENTO DE DATOS

El trabajo de investigación se realizará en la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, Año 2014.

Todos los datos y materiales de información obtenidos y recopilados en el trabajo investigativo es sometido a procesamiento y diseño estadístico a través de tabulación, cálculo de porcentajes, elaboración de cuadro y gráficos, y finalmente el análisis para redactar las conclusiones y recomendaciones. Se utilizaron procesos manuales y computarizados.

Cada uno de los cuadros contiene la siguiente información alternativas, frecuencias, porcentajes y totales, para los gráficos se utilizara barras de Gantt ya que estas permitieron una mejor visualización de los resultados obtenidos, para concluir el trabajo se realizara el análisis e interpretación de los resultados.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”

1.- ¿Conoce Usted las formas que se declaran los impuestos en nuestro País?

Cuadro N° 1

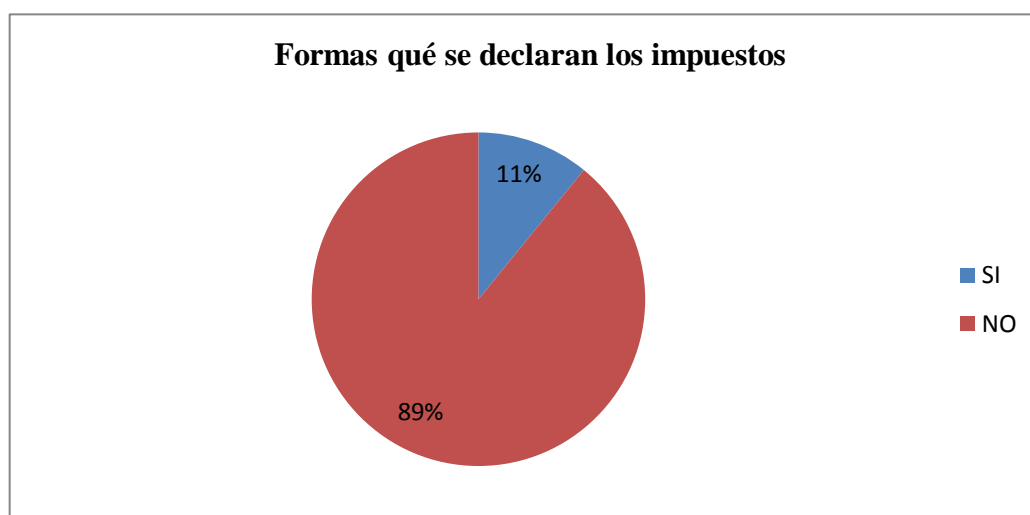
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	11
NO	90	89
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 1



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Al observar los resultados de la encuesta realizada a los comerciantes la mayoría manifiestan que desconocen las formas de declaración de los impuestos; siendo un incidente para que caigan en multas y sanciones establecidas por el SRI.

2.- ¿Tiene Ruc?

Cuadro N° 2

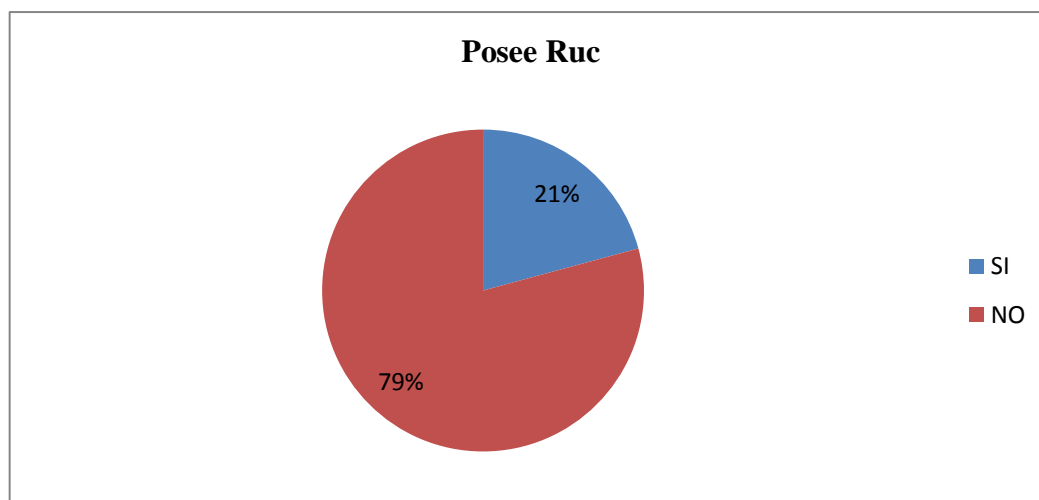
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	21
NO	80	79
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 2



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Mediante la encuesta la mayoría de los comerciantes manifiestan que no tienen RUC, el cual es indispensable para comenzar un negocio ya que identifica a las personas naturales y jurídicas que realizan una actividad económica de manera legal.

3.- ¿Usted tiene RISE?

Cuadro N° 3

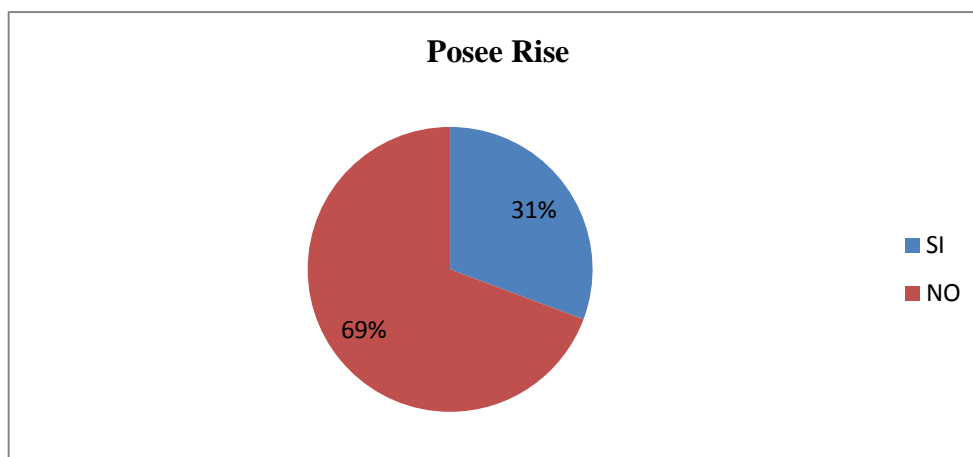
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	31
NO	70	69
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 3



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

De acuerdo a la investigación realizada 7 de cada 10 comerciantes no tienen RISE. Con lo que pierden algunos beneficios como no usar formularios, no son obligados a llevar contabilidad, pagan cuotas mínimas mensuales o anuales Y sobre todo tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

4.- ¿Esta consiente de la importancia que implica realizar sus declaraciones a tiempo?

Cuadro N° 4

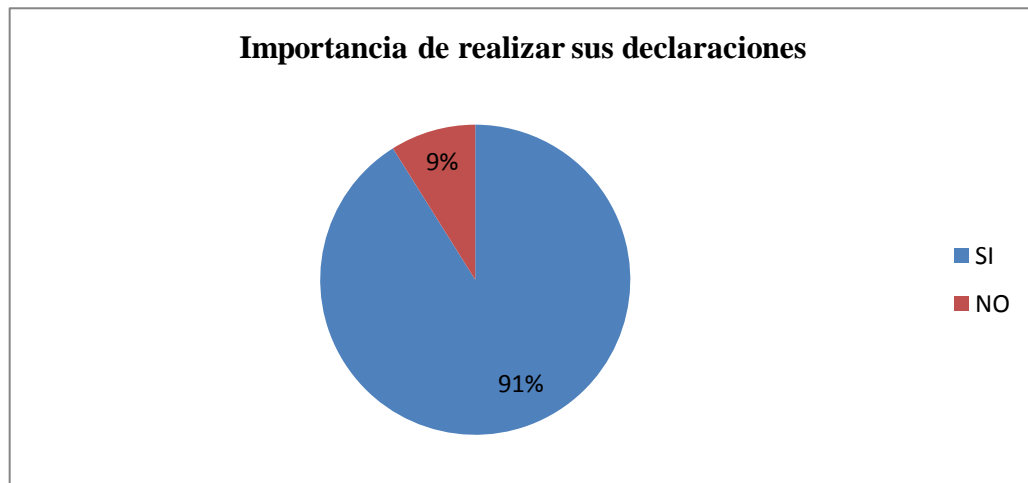
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	92	91
NO	9	9
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 4



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Con la tabulación del cuadro estadístico puedo manifestar que el noventa y uno por ciento de los comerciantes están conscientes de la importancia que implica hacer sus declaraciones a tiempo; lo cual es positivo porque crea conciencia en cumplir a tiempo con sus responsabilidades tributarias.

5.- ¿Sus declaraciones realizan personalmente o a través de terceras personas?

Cuadro N° 5

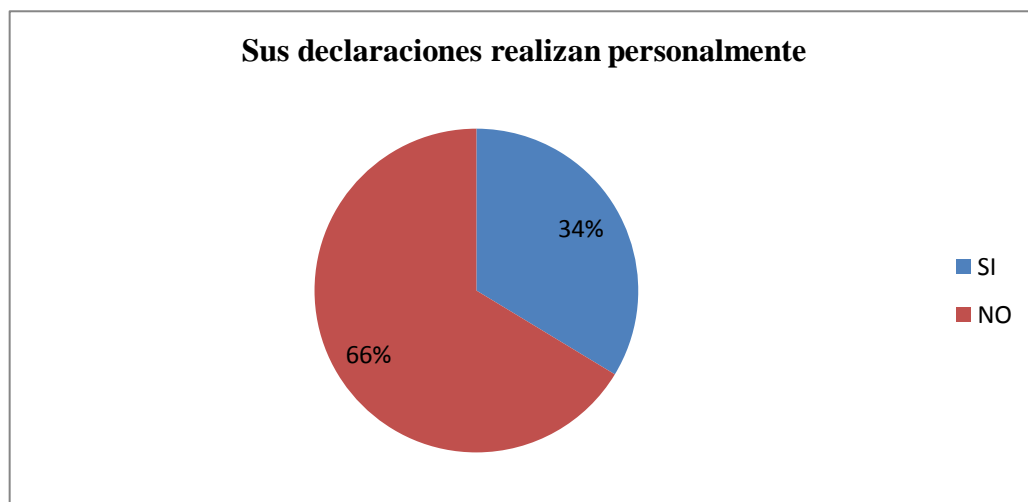
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	34	34
NO	67	66
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 5



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

La mayoría de los comerciantes no realizan personalmente la declaración de sus impuestos. Es necesario brindar la capacitación para que los mismos puedan realizar sus declaraciones a través del DIMM que es un sistema dinámico y fácil de utilizar ahorrando dinero y tiempo.

6. ¿Conoce Usted qué es una sanción Tributaria?

Cuadro N° 6

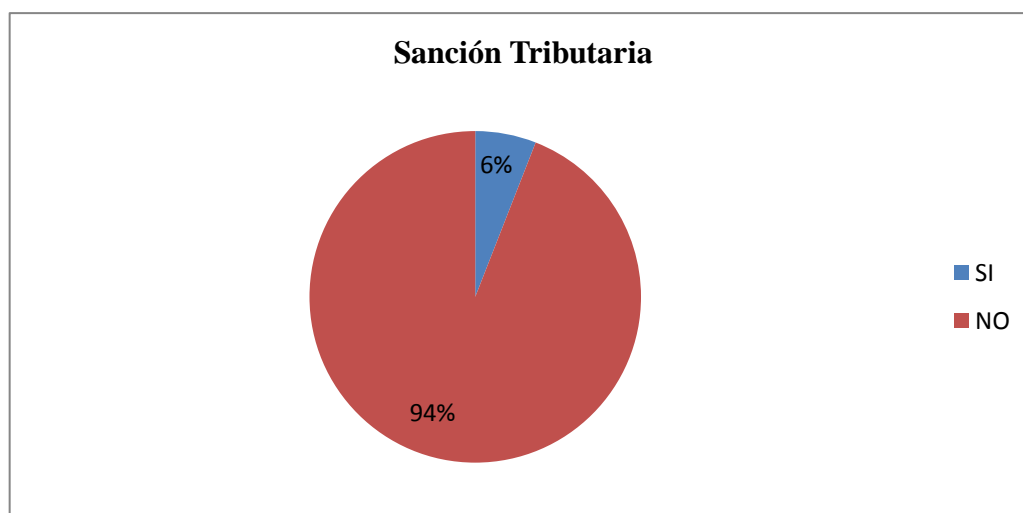
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	6
NO	95	94
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 6



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

De los resultados obtenidos en la encuesta un alto porcentaje de comerciantes desconocen que es una sanción tributaria

La sanción tributaria es una reacción del ordenamiento jurídico ante una infracción que comete el contribuyente; teniendo como resultado de las mismas sanciones y multas establecidas en la ley.

7.- ¿Alguna vez ha sido sancionado por el SRI?

Cuadro N° 7

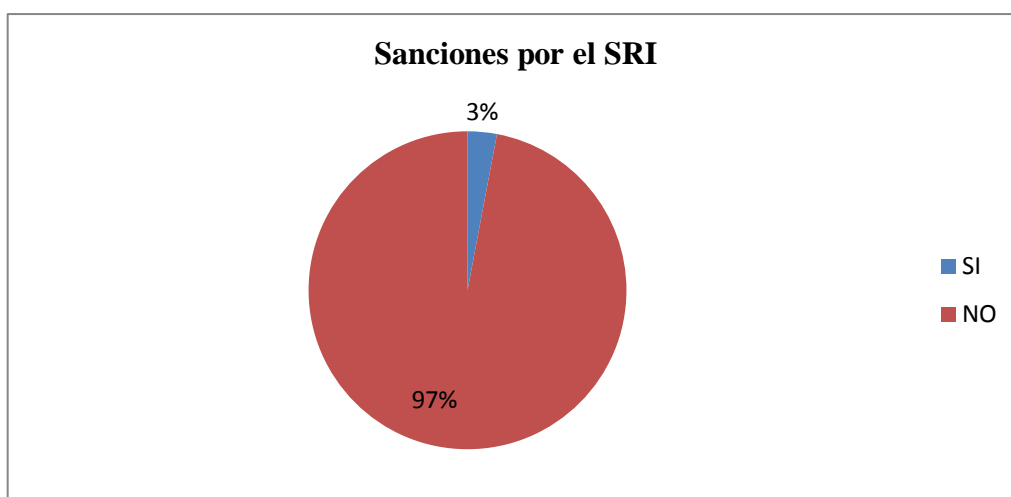
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	3
NO	98	97
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 7



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Una sanción es ejecutada luego de una advertencia que lo hace el SRI, es decir cuando existe desacato y violación de las normas tributarias, por lo tanto con esta investigación pretendo contribuir con los comerciantes a no caer en problemas con el SRI.

8.- ¿Actualmente ha recibido capacitación tributaria brindada por el SRI?

Cuadro N° 8

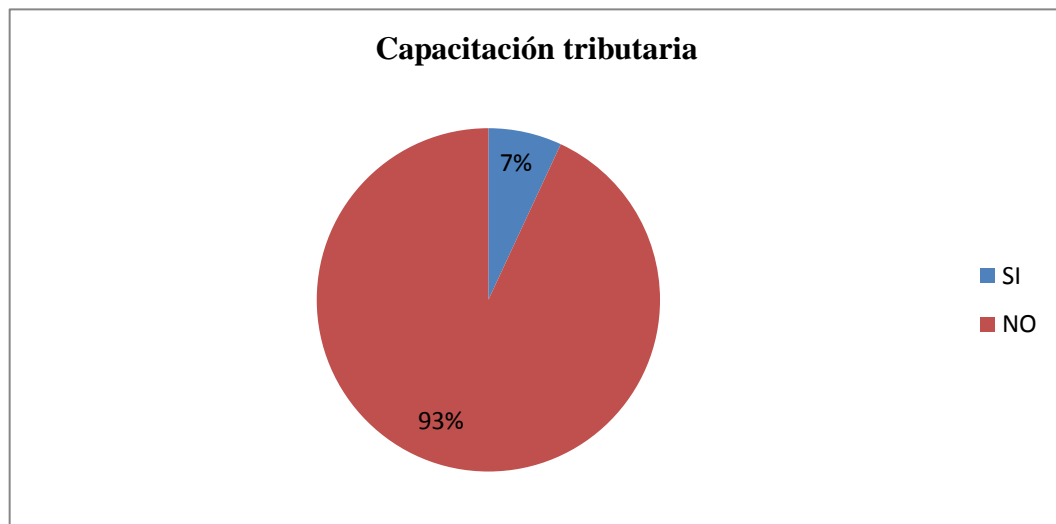
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	7
NO	94	93
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 8



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Podemos constatar de la información obtenida de las encuestas que el noventa y tres por ciento no ha recibido ninguna capacitación Siendo menester una guía a todos los comerciantes sobre las diferentes formalidades de la tributación emanadas por el SRI, elevando el nivel de conocimiento y comprensión de cultura tributaria.

9.- ¿Cree Usted qué es necesario capacitar para evitar sanciones y cumplir con la Ley?

Cuadro N° 9

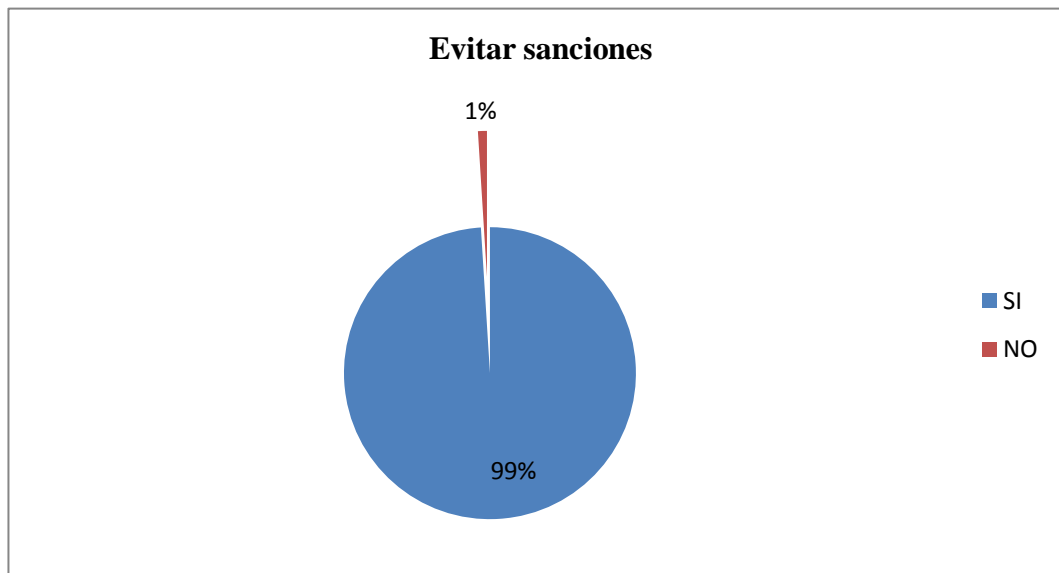
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	100	99
NO	1	1
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 9



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Con la encuesta realizada manifiesto que casi en su totalidad los comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo” si estarían dispuestos a participar de una capacitación tributaria, esto mejorarían sus conocimientos para actuar de acuerdo a lo estipulado por este Organismo Gubernamental y viabiliza esta investigación.

10.- ¿Conoce las declaraciones a través del DIMM?

Cuadro N° 10

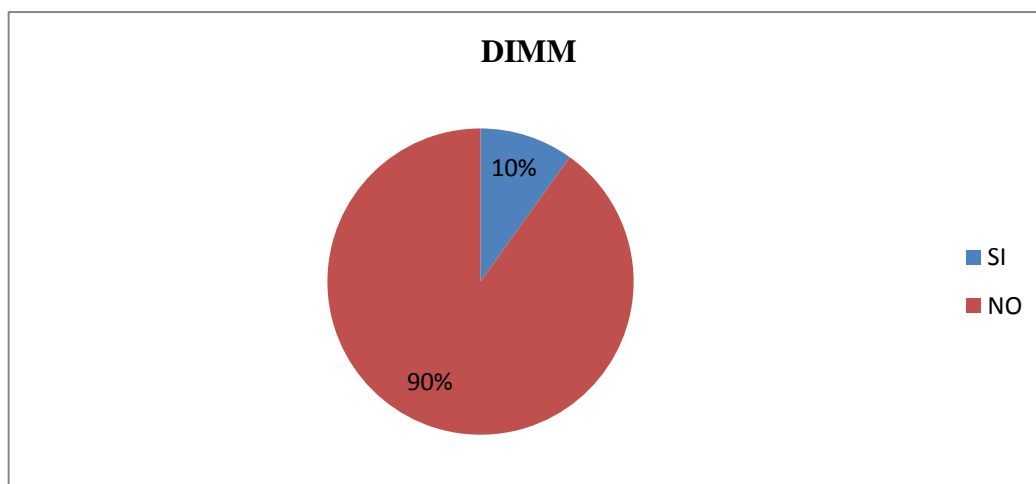
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	10
NO	91	90
TOTAL	101	100

Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Gráfico N° 10



Fuente: Encuesta dirigida a los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo”.

Fecha: Enero 2015.

Elaborado por: María Camacho.

Análisis e interpretación.

Con los datos obtenidos de la encuesta realizada la mayoría desconocen las declaraciones a través del DIMM. Por lo tanto es factible realizar una guía y capacitar para dar una serie de soluciones a esta problemática.

2.1 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Método utilizado

Con el objeto de comprobar las hipótesis en la presente investigación se empleó la prueba estadística del Chi-cuadrado el cual es un método útil para analizar las frecuencias observadas en una muestra y el conjunto de frecuencias teóricas esperadas de la misma muestra.

La fórmula es:

$$X^2 = \sum \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

En donde:

X^2 = Chi-cuadrado

\sum = Sumatoria

FO = Frecuencia observada de realización de un acontecimiento determinado.

FE = Frecuencia esperada o teórica.

La aplicación de esta ecuación requiere lo siguiente:

- 1- Encontrar la diferencia entre cada frecuencia observada y la correspondiente frecuencia esperada.
- 2- Elevar al cuadrado estas diferencias,
- 3- Dividir cada diferencia elevada al cuadrado entre la correspondiente frecuencia esperada.
- 4- Sumar los cocientes restantes.

Además se hizo uso de un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en la tabla chi-cuadrado.

El grado de libertad se obtendrá a través de la formula.

$$G1 = (f-1) (c-1)$$

Dónde:

G1= Grado de libertad

F=Filas

C= Columnas.

Grados de libertad

$$gl = (2-1) (2-1)$$

$$gl = 1*1$$

$$gl = 1$$

Para obtener el chi-cuadrado según la tabla se buscó el grado de libertad y el nivel de confianza y así se obtuvo el chi-cuadrado tabla (X^2_t) que se compara con el chi-cuadrado calculado (X^2_c).

Planteamiento de Hipótesis

Modelo lógico

H₀ = El desconocimiento de cultura tributaria no ocasionan sanciones tributarias en los Comerciantes Formales de la Asociación “MERCADO 24 DE MAYO” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar Año 2014.

Ha = La aplicación de una Guía metodológica de cumplimiento de responsabilidad tributaria, fortalecerá la Cultura Tributaria de los Comerciantes Formales de la Asociación “MERCADO 24 DE MAYO” del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar Año 2014.

Estadístico de prueba

Para la verificación de la hipótesis se toma la fórmula del Chi cuadrado, se utilizó la encuesta como técnica de investigación, escogiendo dos preguntas de la misma:

4.- ¿Esta consiente de la importancia que implica realizar sus declaraciones a tiempo?

7.- ¿Alguna vez ha sido sancionado por el SRI?

De las dos preguntas se obtuvo el siguiente cuadro

Variable Independiente Variable dependiente

FRECUENCIAS OBSERVADOS.			
Categorías	Pregunta 4	Pregunta 7	Total
SI	92	3	95
NO	9	98	107
TOTAL	101	101	202

FUENTE: ENCUESTA ELABORADO POR: MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO.

FRECUENCIAS ESPERADAS			
Categorías	Pregunta 4	Pregunta 7	Total
SI	47.5	47.5	95
NO	53.5	53.5	107
TOTAL	101	101	202

FUENTE: ENCUESTA ELABORADO POR: MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO.

FORMULA DEL CHI-CUADRADO

$$X^2 = \sum \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

CALCULO MANUAL				
FO	FE	FO-FE	$(FO - FE)^2$	$(FO - FE)^2/FE$
92	47.5	44.5	1980.25	41.69
3	47.5	-44.5	1980.25	41.69
9	53.5	-44.5	1980.25	41.69
98	53.5	44.5	1980.25	41.69
				$x^2=157.4$

Regla de decisión

Si $X^2_c > X^2_t$ rechazo H_0 y acepto H_1

$$X^2_c = 157.4$$

$$X^2_t = 3.841$$

De acuerdo al cálculo del chi-cuadrado en la que Si X^2_c es mayor que X^2_t rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la alterna (H_1), es decir que la aplicación y socialización de una guía tributaria mejorara el conocimiento en cultura tributaria de los comerciantes.

2.2 CONCLUSIONES

Con la información obtenida luego de haber aplicado el método de investigación que es la encuesta he llegado a las siguientes conclusiones:

- La no existencia de una guía para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo” hace que no tenga una buena participación en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias.
- Este proyecto de investigación ha sido aceptado por la directiva y los socios de la “Asociación 24 de Mayo” esto favorece porque el mismo se lo va aplicar en los comerciantes y lograr que la Asociación tenga una mejor participación en la Cultura Tributaria para cumplir con sus obligaciones.
- De que los procesos y características realizadas en este trabajo de investigación está de acuerdo a las necesidades que tiene la “Asociación 24 de Mayo” y sus comerciantes lo que permite que sea acogido para poseer una Cultura tributaria acorde a la actividad económica que realizan.
- De acuerdo a la investigación realizada se ve la necesidad de elaborar una guía tributaria y dar la debida capacitación a los comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo”.
- Este trabajo de investigación se lo realizará con eficiencia y tendremos los resultados esperados, con la seguridad que todos los comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo” acceda a una respuesta y comprobación de la información recopilada en las encuestas realizadas.
- Es necesario conocer y aplicar las declaraciones en el Servicio de Rentas Internas y poder sustentar con la Ley al momento de realizarlo y de esa manera dar soluciones al problema que tenemos.

2.3 RECOMENDACIONES

- Diseñar y aplicar los métodos y técnicas en la capacitación sobre lo que es una Cultura tributaria y las diferentes formas de declarar los impuestos en nuestro país, ya que todos debemos conocer e incluirnos en el Sistema de Renta Internas.
- Al elaborar una guía metodológica se debe tomar en cuenta las múltiples necesidades de los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo” para obtener unos buenos resultados en la declaración de impuestos.
- Dar a conocer esta guía metodológica a todos los comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo” y a otros comerciantes del Cantón San Miguel por los diferentes medios de comunicación, para que se incorpore un mayor número de socios y comerciantes y sean beneficiarios, pongan en práctica las sugerencias impartidas en esta guía.
- Se tiene que cumplir con las obligaciones impuestas por el Sistema de Rentas Internas en el tiempo determinado.
- Realizar una socialización con los miembros de la “Asociación 24 de Mayo” para implantar un manual de control para una mejor declaración tributaria.
- Seguir los procedimientos fijados en la guía metodológica de la Cultura Tributaria para realizar de una manera efectiva sus declaraciones.
- Con un mejor control de la declaración de sus impuestos obtendremos más recursos para el Estado.

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA

3.1. TÍTULO

GUÍA METODOLÓGICA PARA FOMENTAR LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DE LA ASOCIACIÓN “MERCADO 24 DE MAYO”.

3.2. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Rentas Internas busca ser una organización sustentada en los principios de justicia, equidad y absoluta neutralidad política, fundamentales para su relación con el contribuyente, pero también con quienes aspiran, en ejercicio de su legítimo derecho, a ocupar una posición en la entidad. Estos principios asignan imparcialidad a la Administración Tributaria e independencia para definir sus políticas y estrategias de gestión y han permitido se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones. Guiándose bajo estos principios, le garantiza la aplicación confiable y transparente de las políticas y legislación tributaria, el mandato y compromiso es contribuir a la construcción de ciudadanía fiscal, mediante la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios y valores, así como de la Constitución y la Ley; de manera que se asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social.

Con los estudios desarrollados en esta investigación puedo manifestar que existe un alto grado de desconocimiento de la Cultura Tributaria, del impuesto a la renta, de las sanciones que se ocasionan por no cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo, una de las principales deficiencias es el llenado de los formularios que son utilizados para hacer la declaración del Impuesto a la Renta, de tal manera que la propuesta de realizar una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”, ayudará a solucionar los problemas antes mencionados y servirá como un modelo para que todos los comerciantes puedan ser beneficiarios de esta guía.

3.3. JUSTIFICACIÓN

La Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”, es **necesario** ponerla en práctica para realizar a tiempo nuestras obligaciones tributarias.

La declaración es de suma **importancia** para todos quienes estamos involucrados en esta actividad económica y conocer a profundidad el tema.

Este trabajo de investigación es **factible** ya que cuenta con la colaboración de los directivos y comerciantes de la Asociación del “Mercado 24 de Mayo” del cantón San Miguel.

Es **pertinente** porque se les va a capacitar a todos los directivos y comerciantes sobre la cultura tributaria, con esto ayudare a dar soluciones a los problemas presentados.

Es **original** porque este tema no ha sido tratado en esta asociación, debo manifestar que hemos revisado el repositorio de la Universidad Estatal de Bolívar y no registra ningún antecedente.

Mi investigación causa **interés** en los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo” al evitar que les sigan sancionando porque no cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

Los **beneficiarios** directos son los directivos, miembros de la comunidad y los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” ya que desconocen la metodología y los procedimientos que se deben seguir para la declaración de los impuestos a la renta y a su vez se benefician el estado teniendo una oportuna y adecuada recaudación.

3.4. OBJETIVOS

3.4.1 GENERAL

Proponer una Guía Metodológica para fomentar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Asociación “Mercado 24 de Mayo” del cantón San Miguel, Provincia Bolívar.

3.4.2 ESPECÍFICOS

- Reunir la información más relevante para fomentar la cultura tributaria de los comerciantes de la Asociación.

- Socializar la Guía metodológica para dar a conocer las obligaciones tributarias impuestas por el Servicio de Rentas Internas.

- Capacitar sobre las declaraciones y fomentar una Cultura Tributaria a los Directivos y Comerciantes de la “Asociación 24 de Mayo”.

3.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta guía metodológica para fomentar la Cultura Tributaria constituye una herramienta de servicio tributaria al servicio de quienes lo necesitan, ya que constan de los procedimientos y normativas, que ayuda, facilita y orienta a los comerciantes, brindándoles un oportuno cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y reglamentarias vigentes por parte del SRI.

De todas maneras la presente guía puede ser mejorada de acuerdo a los nuevos procedimientos que se den en el Servicio de Rentas Internas, los responsables de su aplicación serán los Directivos de la Asociación “Mercado 24 de Mayo”.

3.6. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

3.6.1 CULTURA TRIBUTARIA

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. (Constitución, 1999-2001)

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. (Constitución, 1999-2001)

No puede obviarse que un estímulo o desestímulo importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. (Constitución, 1999-2001)

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. (Constitución, 1999-2001)

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. (Constitución, 1999-2001)

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal. (Constitución, 1999-2001)

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es:

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo cumplo con mi País”. (INTERNAS, 2012)

3.6.2 ¿QUÉ ES EL SRI?



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013).

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos que la Ley establece, para poder consolidar en el Ecuador la cultura tributaria por parte de los contribuyentes

sin excepción. El SRI ejecuta la política tributaria en el país en lo que se refiere a los impuestos internos. (INTERNAS, 2012)

Partiendo de la premisa de que los impuestos son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que tanto personas naturales como sociedades deben pagar según establece la misma ley. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada, gracias a los impuestos se logran financiar los servicios y obras que debe proporcionar el Estado a la sociedad, dando prioridad a los servicios de educación, salud, seguridad, justicia y en infraestructura (lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal). (INTERNAS, 2012)

Como premio a la puntualidad y cumplimiento en el pago de los impuestos, el Servicio de Rentas Internas ha creado la ‘Lotería Tributaria’ según la cual podrán participar en los sorteos que se realicen todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes de venta elegibles, según lo determina la resolución No. NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008 y sus respectivas reformas. (INTERNAS, 2012)

El SRI es una entidad que determina y recauda los tributos, capacita al contribuyente sobre el modo y lugar para cumplir sus obligaciones y aplica sanciones según los casos. Los impuestos que recauda son: A la Renta, al Valor Agregado, Consumos especiales y a la propiedad de vehículos. (INTERNAS, 2012)


El SRI respeta los derechos del contribuyente; por esta razón se ha fortalecido el departamento de Derechos del Contribuyente que tiene como objetivo: salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas que están relacionados con las actuaciones de la institución, también coordina y propone la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos. (INTERNAS, 2012)

Dado que en el Ecuador existen más personas naturales que jurídicas es bueno recordar que: según ciertos términos las personas naturales también pueden llevar una contabilidad por lo que es necesario estar informado. (INTERNAS, 2012)

Una de las informaciones que promueve el SRI es el RUC o (Registro Único de Contribuyentes). Deben inscribirse todas las personas naturales, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y demás sociedades, nacionales y extranjeras, dentro de los treinta primeros días de iniciar sus actividades económicas en el país (INTERNAS, 2012)

3.6.3 QUÉ ES EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Ley de Registro Único de Contribuyentes Art. 1



¿QUÉ ES EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES?

Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

Ley de Registro Único de Contribuyentes Art. 2

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC ?

Todas la Personas Naturales y Sociedades, nacionales y extranjeras que inicien o realicen actividades en el país en forma permanente u ocasional.



Las Sociedades nacionales sean públicas o privadas y las sociedades extranjeras, cualquiera sea su actividad.



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

DEL NÚMERO DE REGISTRO.

Art. 5.- DEL NUMERO DE REGISTRO.- El Servicio de Rentas Internas, establecerá, el sistema de numeración que estime más conveniente para identificar a las personas jurídicas, entes sin personalidad jurídica, empresas unipersonales, nacionales y extranjeras, públicas o privadas.

Para las personas naturales, que no constituyan empresas unipersonales, el número de identificación tributaria estará dado por el número de la cédula de identidad y/o ciudadanía.

Art. 8.- DE LA INTRANSFERIBILIDAD DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.- El certificado de inscripción con el número de identificación tributaria es un documento público, intransferible y personal.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

ESTADOS DEL CONTRIBUYENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Activo

Cuando el contribuyente está desarrollando alguna actividad económica.

Suspenseo

Cuando el contribuyente ha suspendido su actividad económica, de manera temporal o definitiva.

Pasivo

Cuando el RUC del contribuyente es cancelado definitivamente, y por lo tanto no puede ser reactivado.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

Actualice los datos en el RUC, en los siguientes casos:

- a) Cambio de denominación o razón social;**
- b) Cambio de actividad económica;**
- c) Cambio de domicilio;**
- d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;**
- e) Cese de actividades;**
- f) Aumento o disminución de capitales;**

Art. 14 (Ley de RUC)

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- | | |
|--|----------------|
| - Por no inscribirse en el RUC: | \$ 30 a \$1500 |
| - Por no actualizar los datos del RUC: | \$ 30 a \$1500 |
| - Por no suspender oportunamente el RUC: | \$ 30,00 |
| - Por ocultar la existencia de sucursales: | \$ 60,00 |
| - (*) Por utilizar un número no autorizado por el SRI, como número de RUC: | \$ 500,00 |
| - (*) Por seguir utilizando un número de RUC cancelado: | \$ 500,00 |

En los casos de las infracciones (*) además de la imposición de la multa, se presentarán las denuncias respectivas ante los jueces competentes.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

PLAZOS

Inscripción: 30 días de constitución o de iniciada la actividad.

Comunicar cambios: 30 días del hecho.

Cese de actividades: 30 días del hecho.

Cancelación del RUC: por muerte o liquidación 30 días.



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

3.6.4 COMO OBTENER EL RUC

1.- Descargue en su computador desde la página web del servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec el archivo como obtener el RUC.



Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).

2.- Aparecerá enseguida el asistente de la instalación en el cual le irá proporcionando las instrucciones que requiere conocer.



Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).

3.- En la siguiente pantalla se muestran los requisitos que necesita el contribuyente.

Identificación del Contribuyente


Original y copia de la cédula de identidad o de ciudadanía		
Ecuatorianos	Extranjeros Residentes	Extranjeros no Residentes
SI	SI	---
Original y copia del pasaporte, con hojas de identificación y tipo de visa vigente.		
Ecuatorianos	Extranjeros Residentes	Extranjeros no Residentes
---	---	SI
Original del certificado de votación del último proceso electoral dentro de los límites establecidos en el Reglamento a la Ley de Elecciones.		
Ecuatorianos	Extranjeros Residentes	Extranjeros no Residentes
---	SI	SI

Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).

4.- Enseguida aparecerá en pantalla la verificación del domicilio y los establecimientos

Verificación del domicilio y los establecimientos

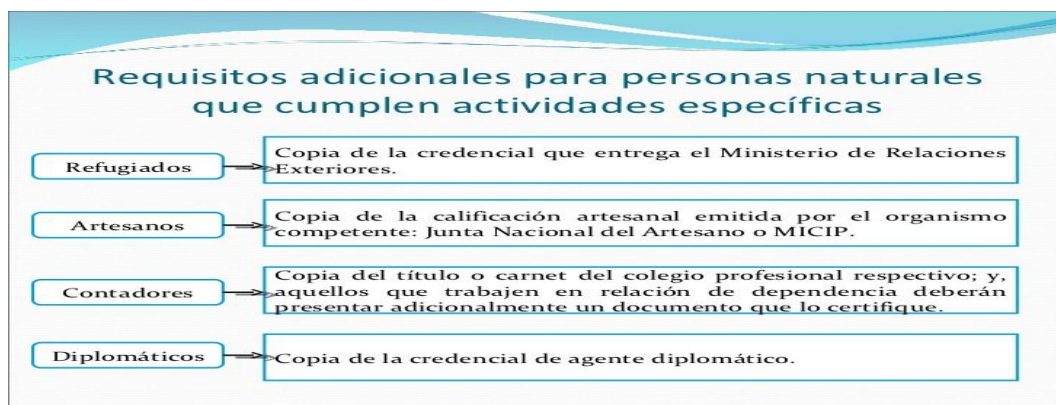
- Original y una copia de cualquiera de los siguientes documentos:



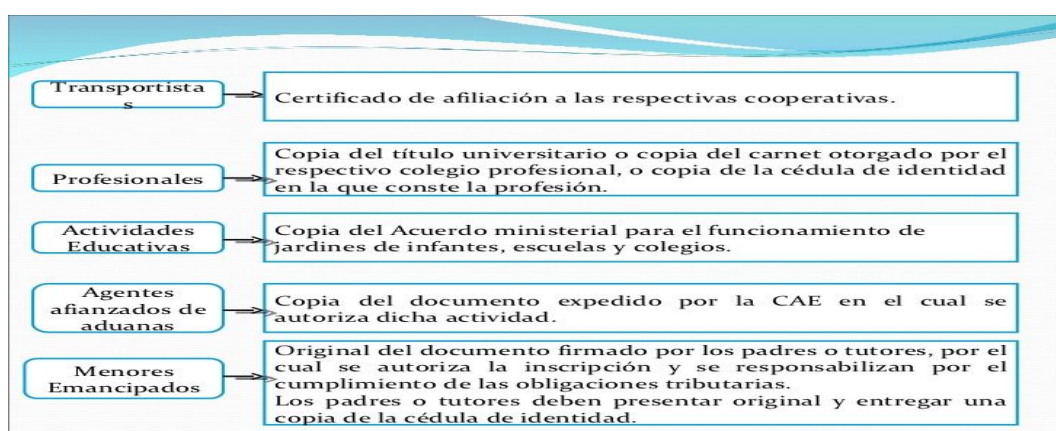
Planilla de servicio eléctrico, o consumo telefónico, o consumo de agua potable, de uno de los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro.
Pago del servicio de TV por cable, telefonía celular o estados de cuenta de uno de los últimos tres meses anteriores a la fecha de inscripción a nombre del contribuyente.
Comprobante del pago del impuesto predial, puede corresponder al del año en que se realiza la inscripción, o del inmediatamente anterior.
Copia del contrato de arrendamiento legalizado o con el sello del juzgado de inquilinato vigente a la fecha de inscripción.

Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).

5.- En el siguiente cuadro tendrá información de requisitos adicionales para personas naturales que cumplen actividades específicas



Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).



Fuente: (SRI, Como obtener el RUC, 2015).

3.6.5 RÉGIMEN IMPOSITIVO ECUATORIANO RISE

¿Qué se entiende por actividad empresarial?

Es toda aquella en la que se organizan los factores de la producción para producir bienes o servicios que se ofrecen en el mercado por un precio. En la actividad empresarial el riesgo asume el empresario. (SRI E. , 2014)

¿Qué es el RISE?

El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. (SRI E. , 2014)

¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- a) No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos,
- b) Se evita que le hagan retenciones de impuestos,
- c) Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- d) No tendrá obligación de llevar contabilidad. (SRI E. , 2014)

¿Quiénes se pueden inscribir en el RISE?

Las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. (SRI E. , 2014)

¿Cuáles son las condiciones y requisitos que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE?

Condiciones:

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2010 equivale a 8910 USD
- No dedicarse a alguna de las actividades excluidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años. (SRI E. , 2014)

Requisitos:

Persona natural, (SRI E. , 2014)

¿Sirven estos comprobantes de venta simplificados para sustentar crédito tributario?

No, ya que el comprobante no desglosa ni registra la tarifa del 12% del IVA. Sin embargo, estos comprobantes si sirven para sustentar costos y gastos para deducir el Impuesto a la Renta, siempre y cuando correspondan a los gastos que establece la Ley y que los documentos emitidos identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. (SRI E. , 2014)

Si tengo más de una actividad ¿Cómo debo pagar mis cuotas?

Al momento de inscribirse en el RUC indicará las actividades que realiza y el nivel de ingresos que tiene en cada una, de acuerdo a esto Ud. pagará una cuota por todas sus actividades. (SRI E. , 2014)

Por ejemplo, una persona natural que tenga un taxi que le genere ingresos anuales de USD 15,000 y una tienda con ingresos anuales de USD 8,000, debe pagar una cuota de USD 6 que corresponde a la sumatoria de ambas (USD 3 de transporte y USD 3 de comercio). (SRI E. , 2014)

¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA). (SRI E. , 2014)

Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a

petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor. (SRI E. , 2014)

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante. (SRI E. , 2014)

¿Qué sucede si me atraso al pago de la cuota?

Si se atrasa en el pago de la cuota, se cargarán los intereses de Ley, los mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.

Pertenezco a una asociación de comerciantes minoristas y no sabemos cómo cumplir con nuestras obligaciones, ¿podemos inscribirnos en el RISE?

Es necesario hacer una diferenciación puntual, la asociación como tal no puede inscribirse en el RISE ya que es una sociedad, por lo tanto, debe mantenerse inscrita bajo el régimen general; en cambio, cada uno de los socios que sean personas naturales dedicadas a actividades independientes, si pueden inscribirse en el RISE. (SRI E. , 2014)

3.6.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

¿DE QUÉ SE TRATA?

SRI
...le hace bien al país!

El IVA es un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y de prestación de servicios.

Base Legal: Art. 52 LORTI

Fuente: (SRI E. , 2014)

Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.

La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Base Legal: Art.

53

CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

SRI
...le hace bien al país!

Fuente: (SRI E. , 2014)

TRANSFERENCIAS QUE NO SON OBJETO DE IVA



- * Aportes en especie a sociedades;
- * Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades
- * Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo; Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- * Donaciones a entidades y organismos del sector público; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas
- * Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos gastos comunes en urbanizaciones.

Base Legal: Art. 54

Fuente: (SRI E. , 2014)

BASE IMPONIBLE DEL IVA



La Base imponible del IVA es el valor total de los bienes que se transfieren o de los servicios que se prestan.

En las importaciones, la base imponible del IVA es el resultado de la suma del valor CIF, los impuestos, los aranceles, las tasas y otras recargas que figuren en la declaración de importación.

Fuente: (SRI E. , 2014)

HECHO GENERADOR DEL IVA



El IVA se causa u origina en las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito y en la prestación de servicios; en el momento del pago total o parcial, o acreditación en la cuenta, hecho por el cual deberá emitirse el respectivo comprobante de venta.

Fuente: (SRI E. , 2014)

NOVENO DÍGITO DEL RUC	DECLARACIÓN MENSUAL	DECLARACIÓN SEMESTRAL	
		1° SEMESTRE	2° SEMESTRE
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

CUÁNDO DEBO HACER LA DECLARACIÓN



Fuente: (SRI E. , 2014)

3.6.7 IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre. (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible. (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al

Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador. (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada. (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible” (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013).

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

3.6.8 COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN

Deberes Formales

Para fines tributarios, el segundo Deber Formal de los Contribuyentes es emitir y entregar comprobantes de venta autorizados y de retención según el caso; de esta manera es posible ejercer una actividad económica de manera legal y realizar las transacciones diarias cumpliendo con las formalidades que la Ley exige.



1

SRI
...le hace bien al país

Fuente: (SRI E. , 2014)

¿Qué son comprobantes de venta autorizados?

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Los sujetos pasivos del IR, IVA e ICE deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados, en todas las transferencias de bienes y prestación de servicios.



1

SRI
...le hace bien al país

Fuente: (SRI E. , 2014)

Tiempos de vigencia de la Autorización



1 año.- Lista blanca: Al día en las obligaciones tributarias.

3 meses.- Por una sola vez en el caso de alguna obligación tributaria pendiente.

Sin autorización.- Por no estar al día en las obligaciones, encontrarse como No Ubicado o tener el RUC en estado de Suspensión Definitiva.

3

SRI
...le hace bien al país!

Fuente: (SRI E. , 2014)

Tipos de Comprobantes de venta.

Transacciones
(compra/venta)

- Facturas (Régimen General)
- Notas de venta (RISE)
- Tiquetes, boletos
- Liquidaciones de compra



Documentos
complementarios

- Guías de remisión
- Notas de crédito
- Notas de débito

Retenciones

- Comprobantes de retención

4

SRI
...le hace bien al país!

Fuente: (SRI E. , 2014)

Notas de crédito

Son documentos que se emiten para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

Carlos Roberto Miranda Rivera
COMPUVISIÓN abc

RUC: 0600112233001
NOTA DE CRÉDITO
001 - 001 - 00000041

Av. Daniel León Borja y Carabobo
Tel. 2300-104 - RIOBAMBA - ECUADOR

Autenticación SRI: 1321455485

Sr. (as): Hugo Andrés Almeida Avellán
RUC/CI: 130892520001 Fecha emisión: 2010-08-12
Comprobante de venta modificado: Tipo: Factura N°: 001-001-0000042

Razón de la modificación	Valor de la modificación
Por devolución de 5 flash 4 GB	17.86
Sello de la empresa:	
IVA 12%	2.14
IVA 0%	
ICE %	
VALOR TOTAL:	20.00

IMPRESA "SUSTIENDOTE" - Centro Comercial Centro Abarbano - RUC 1324557291001 - Av. 1192
Pasaje de Av. 2300 y 104 - 060001 - 200100 - CANTÓN RIOBAMBA

12

SRI
...te hace bien el país!

Fuente: (SRI E. , 2014)

Notas de débito

Se emiten para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor.

Carlos Roberto Miranda Rivera
COMPUVISIÓN abc

RUC: 0600112233001
NOTA DE DÉBITO
001 - 001 - 00000041

Av. Daniel León Borja y Carabobo
Tel. 2300-104 - RIOBAMBA - ECUADOR

Autenticación SRI: 1321455485

Sr. (as): David Miguel Cárdena Corvajal
RUC/CI: 1309691838001 Fecha emisión: 2011-05-12
Comprobante de venta modificado: Tipo: Factura N°: 001-001-0000005

Razón de la modificación	Valor de la modificación
Intereses por venta a crédito	12.00
Sello de la empresa:	
IVA 12%	
IVA 0%	
ICE %	
VALOR TOTAL:	12.00

IMPRESA "SUSTIENDOTE" - Centro Comercial Centro Abarbano - RUC 1324557291001 - Av. 1192
Pasaje de Av. 2300 y 104 - 060001 - 200100 - CANTÓN RIOBAMBA

12

SRI
...te hace bien el país!

Fuente: (SRI E. , 2014)

Comprobantes de retención

Documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención.

 Carlos Roberto Miranda Rivera COMPUVISION abc Av. Daniel León Borja y Carabobo																
RUC: 0600112233001 Autorización SRI 1124548565	COMPROBANTE DE RETENCIÓN N° 001 - 001 - 00000588															
Fecha de Emisión: <u>2010 - 05 - 12</u> Tipo de Comprobante de Venta: <u>Factura</u> N° de Comprobante de Venta: <u>001-002-0004785</u>																
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <u>Mónica Yessenia Ortiz Espinales</u> RUC / CI: <u>1309311742001</u> DIRECCIÓN: _____																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>BASE IMPONIBLE</th> <th>IMPUESTO</th> <th>CÓDIGO</th> <th>% RETENCIÓN</th> <th>VALOR RETENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>320.00</td> <td>Impuesto a la Renta</td> <td></td> <td>1%</td> <td>3.20</td> </tr> <tr> <td>38.40</td> <td>IVA</td> <td></td> <td>30%</td> <td>11.52</td> </tr> </tbody> </table>	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO	CÓDIGO	% RETENCIÓN	VALOR RETENIDO	320.00	Impuesto a la Renta		1%	3.20	38.40	IVA		30%	11.52	
BASE IMPONIBLE	IMPUESTO	CÓDIGO	% RETENCIÓN	VALOR RETENIDO												
320.00	Impuesto a la Renta		1%	3.20												
38.40	IVA		30%	11.52												
EJERCICIO FISCAL: <u>2011</u> TOTAL RETENCIÓN: <u>14.72</u>																
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN _____ FIRMA SUJETO PASIVO RETENIDO _____																
<small> Mensajes: 01 País: Ecuador Empresa: 01 Línea: 01 RUC: 000487282001 Act: 11/07/2009 Cód: 000140 al: 0001000 Impreso: 09 de mayo de 2011 IP: 192.168.1.100 </small>																

12



Fuente: (SRI E. , 2014)

Recomendaciones

- Los comprobantes de venta emitidos no deben llevar tachones ni enmendaduras.
- No emitir comprobantes de venta caducados (dar de baja).
- No entregar comprobantes de venta en blanco.
- Mantener en archivo documentos de sustento (siete años).



11



Fuente: (SRI E. , 2014)

3.6.9 QUE ES EL DIMM

¿Qué es y cómo se instala el software DIMM del Servicio de Rentas Internas (SRI)?

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI), el software para Declaración de Información en Medio Magnético (DIMM) permite crear archivos en formato XML (extensible Markup Language) que contienen información sobre los anexos de un contribuyente. Los anexos son reportes que contienen datos detallados para sustentar las declaraciones de impuestos que toda organización debe realizar según lo estipulado en las leyes. El DIMM permite además verificar que archivos que hayan sido creados en otros sistemas estén elaborados correctamente. Si estos archivos están en un formato diferente, el DIMM los transforma al formato requerido por el SRI. Cuando estos archivos fueron elaborados correctamente, el DIMM genera un reporte con los datos condensados del anexo, el cual se conoce con el nombre de Talón Resumen. (Internas, 2010)

1. Hacer click en la opción que corresponda al sistema operativo en el que se desea instalar DIMM. Si se desea instalar en Windows, hacer click en “Paquete DIMM (DIMM Anexos y DIMM Formularios) para Windows”; si la instalación va a ser en Linux, hacer click en “Paquete DIMM (DIMM Anexos y DIMM Formularios) para Linux”; y si la instalación se va a realizar en Mac, hacer click en “Programa DIMM Formularios para Macintosh”. Luego de hacer click en la opción correspondiente, inicia la descarga del programa instalador de DIMM. (Internas, 2010)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gov.ec/web/10138/103>, 2013).

2.- Luego de descargar el programa instalador, se lo abre para iniciar la instalación del software DIMM en la computadora y se siguen las instrucciones que este va indicando durante el proceso.

Concluido el proceso anterior el programa DIMM queda instalado en la computadora.

3.6.10 A. ¿QUÉ ES EL SISTEMA PARA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO – DIMM?

El DIMM permite crear archivos XML que contienen la información de anexos de un contribuyente. (Internas, 2010)

Los anexos son reportes que contienen datos detallados para sustentar las declaraciones de impuestos, por ejemplo: compras, ventas, importaciones,

exportaciones, retenciones de IVA, retenciones de Impuesto a la Renta, entre otros. (Internas, 2010)

El DIMM también permite verificar que los archivos creados en otros sistemas estén correctamente elaborados y, si están en un formato diferente, los transforma al requerido por el SRI. (Internas, 2010)

Cuando los archivos están correctamente elaborados, el DIMM genera un reporte con la información condensada del anexo, conocido como Talón Resumen. (Internas, 2010)

B. Especificaciones técnicas para requerimientos de Hardware y Software

Los requerimientos mínimos de hardware son:

- Procesador Pentium IV (Compatible) o superior
- Mínimo 128 MB de memoria RAM
- Mínimo 200 MB libres en disco duro
- Monitor SVGA 1024 x 768
- Mouse

Este sistema es compatible con los siguientes sistemas operativos:

- Windows 98 o superiores
- Mac OSX 10.4 o superior (actualizado a jre 1.5)
- GNU/Linux GTK (Internas, 2010)

C. Instalación del DIMM

1. Para iniciar la instalación del DIMM debe hacer doble clic sobre el icono que corresponda, de acuerdo al sistema operativo del computador:



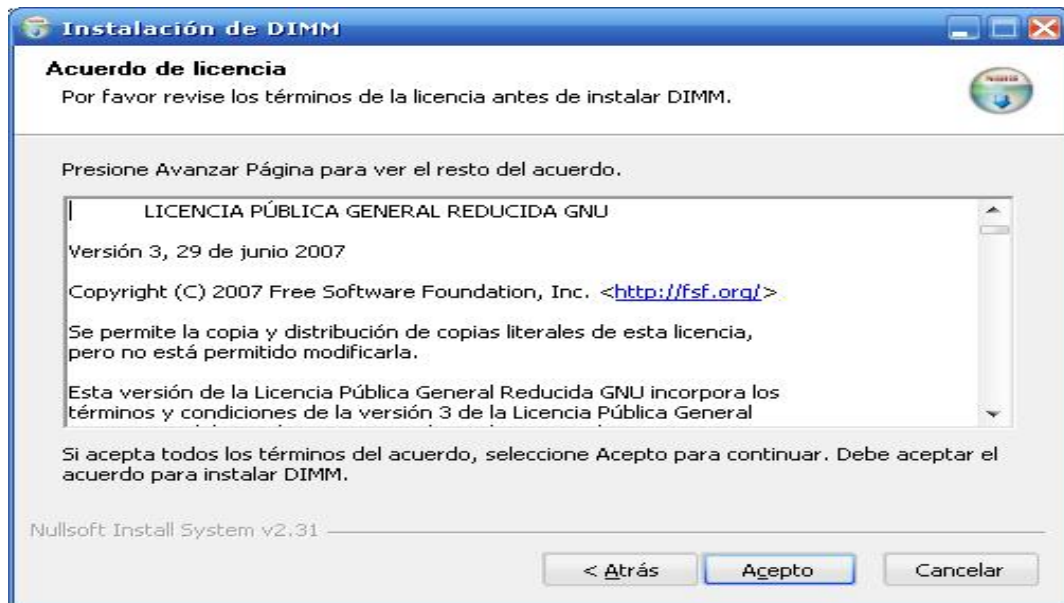
Inmediatamente se presenta la imagen inicial del DIMM:

2. Se presenta la pantalla de bienvenida a la instalación del DIMM, donde se muestran instrucciones para la instalación del programa. Para continuar, se debe presionar el botón **Siguiente**, (Internas, 2010)



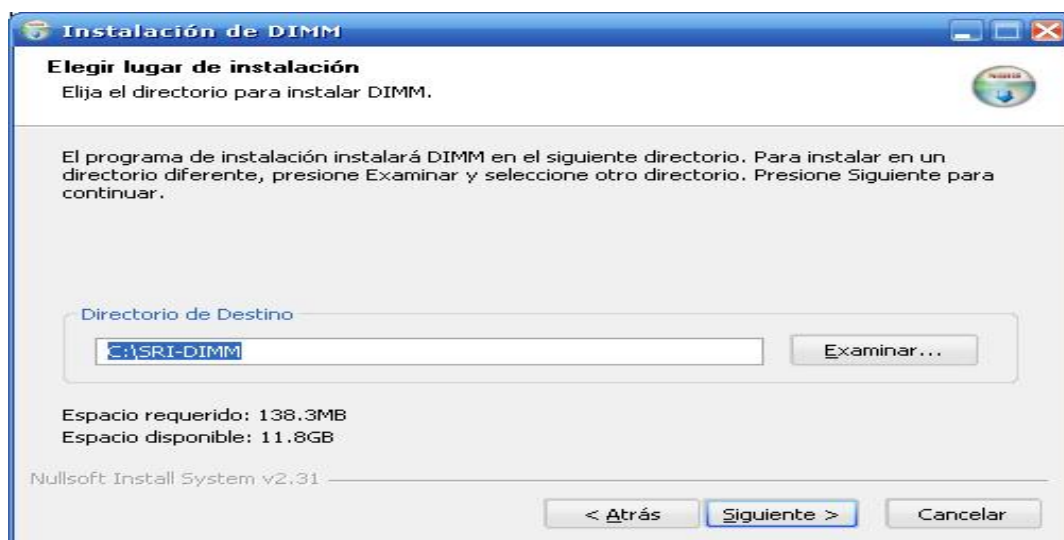
Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

3. A continuación se presenta el Acuerdo de Licencia, en donde se detallan las condiciones de uso del sistema. Para continuar, presionar el botón **Aceptar**



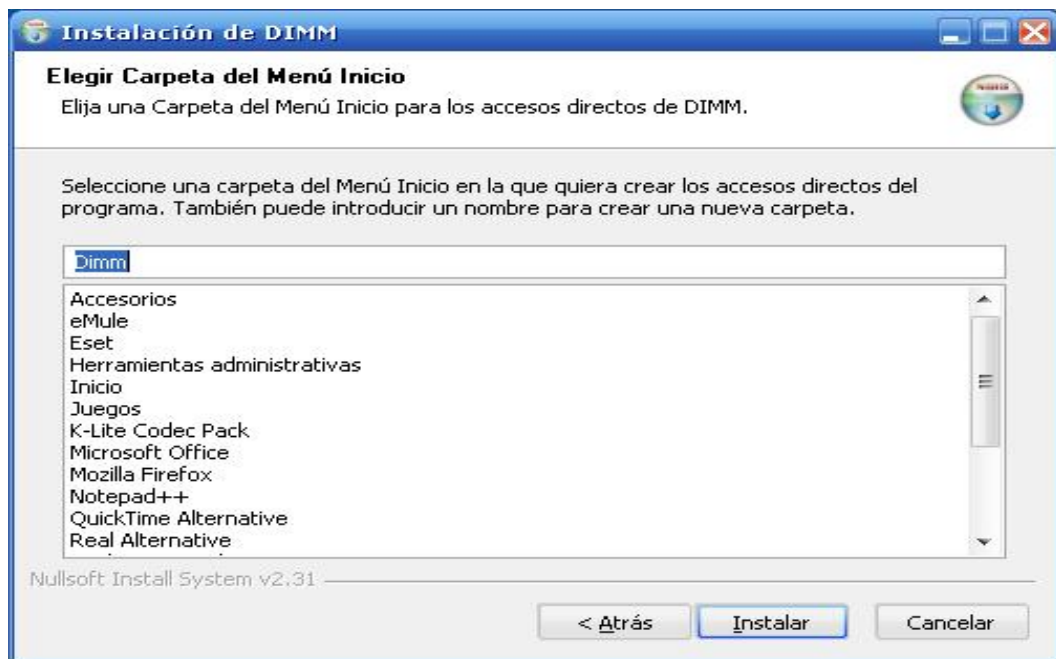
Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

4. La siguiente pantalla permite escoger la carpeta donde se va a instalar el sistema. Para continuar se debe presionar el botón **Siguiente**



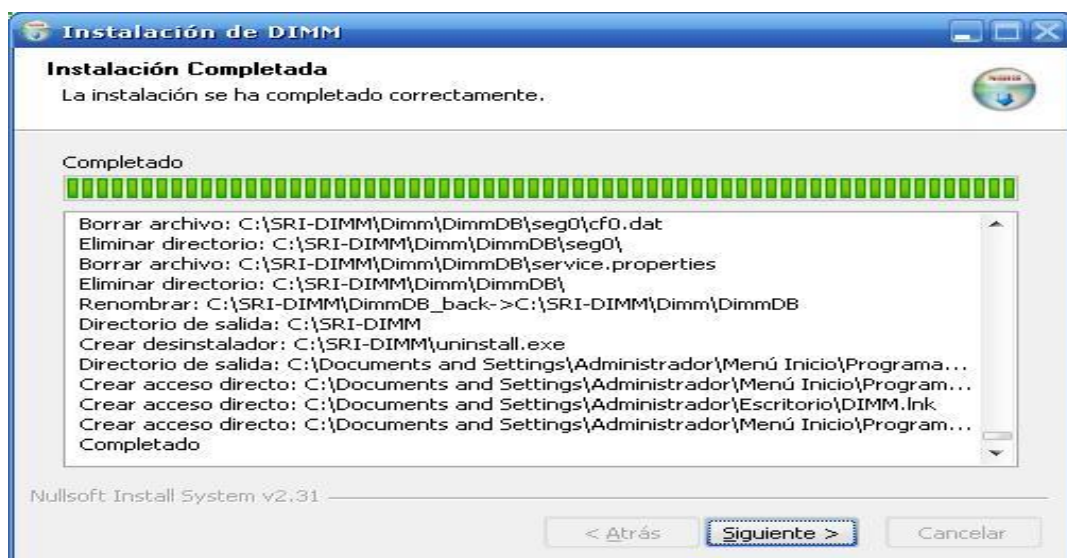
Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

5. A continuación se debe indicar el nombre de la carpeta en el menú que va a contener el DIMM. Para continuar se debe seleccionar **Instalar**



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

6. Una vez terminada la instalación se debe seleccionar el botón **Siguiente** para acceder a la pantalla de finalización



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

7. En esta pantalla se indica que se ha terminado la instalación del sistema, se debe presionar el botón **Terminar**



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

8. Una vez instalado el DIMM en las máquinas, se debe proceder a instalar los programas de acuerdo al tipo y clase de contribuyente. Para abrir el DIMM deberán ir al icono que se crea en el escritorio.



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, 2013)

3.6.11 INSTRUCCIONES GENERALES PARA DECLARAR LOS IMPUESTOS POR INTERNET A TRAVÉS DEL DIMM FORMULARIO.

DECLARACIONES POR INTERNET

Para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, desde enero del 2003 se encuentra a su disposición un programa amigable DIMM formularios, que puede obtener de forma gratuita, le permite presentar declaraciones por internet, los 365 días del año, durante las 24 horas del día. A continuación se detalla los pasos a seguir: (SRI E. , 2014)

Obtención de clave de seguridad

Para garantizar la confidencialidad de la identidad del contribuyente, éste deberá contar con una clave de acceso, la misma que será entregada en las ventanillas de atención al contribuyente a nivel nacional con la presentación de los requisitos establecidos en el siguiente enlace: El manejo apropiado de la clave de seguridad, es responsabilidad exclusiva del contribuyente o del representante legal. (SRI E. , 2014)

Su nueva clave deberá contener mínimo 4 letras y 4 números. Si desea podrá hacerlo cuantas veces lo crea necesario través de la opción “Cambiar de clave” del menú de inicio. (SRI E. , 2014)

Si el sujeto pasivo, ingresa erróneamente la clave por cinco ocasiones, el sistema inhabilitará su acceso por el lapso de una hora. (SRI E. , 2014)

Si un contribuyente pierde u olvida su clave, podrá solicitar la generación de una nueva a través del Contacto Center 1700-774774 o en las ventanillas de cualquier oficina del SRI, solo con la presentación de su cédula, o por medio de la página web con la opción Recuperar clave” (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Convenio de débito bancario

Los sujetos pasivos personas naturales obligados a llevar contabilidad y sociedades, deberán realizar el pago de sus declaraciones de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, mediante débitos que se efectuaran de sus cuentas corrientes o de ahorro de las entidades financieras que tienen a disposición este servicio. Los sujetos pasivos deberán suscribir y presentar en el SRI el respectivo convenio de débito automático, que se encuentra disponible en la página web institucional www.sri.gob.ec, adjuntando los requisitos señalados para el efecto” (SRI, Delaraciones SRI, 2014).

Solicitar el DIMM formularios.

Para la elaboración de declaraciones en medio Magnéticos, es necesario instalar el programa DIMM formularios, el mismo que será entregado de forma gratuita en las ventanillas o está disponible también en la página web del SRI www.sri.gob.ec

Elaboración de la declaración: El SRI pone a su disposición un software sencillo y fácil de utilizar denominado DIMM Formularios (Declaración de Información en Medio Magnético). Una vez que ingrese al programa DIMM se mostrará en su pantalla el siguiente menú”: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Dentro de las disposiciones se tiene:

- ✓ Elaborar Nueva Declaración,
- ✓ Editar una Declaración Existente,
- ✓ Salir. (SRI E. , 2014)

Elaborar Nueva Declaración

Esta opción permite crear una nueva declaración; cuando es la primera ocasión que ingresa, el programa solicita el registro de datos del contribuyente, para continuar con el proceso de elaboración de declaraciones. (SRI E. , 2014)

DIMM Selección del declarante			
Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
1791251237001	DON D LIZ	Editar	Eliminar
1713904983001	LAS GARDENIAS	Editar	Eliminar
1792429684001	SPIRIT OF ECUADOR	Editar	Eliminar

Anterior Registrar Contribuyente Siguiente

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Primeramente, se debe crear el RUC del contribuyente, para lo cual se debe dar clic en el botón “Registrar Contribuyente”. La información a ser ingresada por cada usuario es:

- Tipo de Identificación del contribuyente, se elige: RUC, cédula y/o pasaporte.
- Número de identificación.

- Razón Social.
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal. Los tipos de identificación posible son: cédula y/o pasaporte.
- Número de la identificación del contribuyente o representante legal.

Se puede escoger: “Guardar” o “Cancelar”. (SRI E. , 2014)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Adicional se describe junto al RUC y la Razón Social las opciones de Editar o Eliminar:

- **Editar.-** Permite ingresar nuevamente los datos del contribuyente.
- **Eliminar.-** Permite eliminar la identificación seleccionada. (SRI E. , 2014)

En la parte inferior se detalla las siguientes opciones:

- **Anterior.-** Permite regresar a la página anterior,
- **Registrar Contribuyente.-** Permite registrar a un nuevo contribuyente,
- **Siguiente.-** Permite ir a la página para realizar la declaración. (SRI E. , 2014)

DIMM Selección del declarante			
Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
1791251237001	DON D LIZ	Editar	Eliminar
1713904983001	LAS GARDENIAS	Editar	Eliminar
1792429684001	SPIRIT OF ECUADOR	Editar	Eliminar

Anterior Registrar Contribuyente Siguiente

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Al seguir el proceso, se selecciona el número de identificación del contribuyente que realizará la declaración, dando un clic en el botón “siguiente”, desplegándose los diferentes formularios. (SRI E. , 2014)

DIMM Selección de Formularios	
<input type="radio"/>	FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
<input type="radio"/>	FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
<input checked="" type="radio"/>	FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
<input type="radio"/>	FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
<input type="radio"/>	FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)(No obligados a llevar contabilidad)
<input type="radio"/>	FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Semestral)(No obligados a llevar contabilidad)
<input type="radio"/>	FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

Anterior Inicio Siguiente

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

El programa posee opciones de navegación que se enumeran:

- **Anterior.-** Regresa a la pantalla de selección de la Identificación,
- **Inicio.-** Regresa a la pantalla principal,

- **Siguiente.-** Despliega la pantalla de Periodicidad, donde se elige el período fiscal a declarar para el formulario seleccionado. (SRI E. , 2014)

Al seleccionar el checkbox Anticipada, se activará automáticamente el período en curso y se inhabilitará los períodos anteriores.

La pantalla de periodicidad dependiendo del tipo de formulario puede ser mensual (Formularios 103, 104, 104 A, 108), semestral (formulario 104 A) y anual (formularios 101,102 y 102 A), de igual manera posee opciones de navegación. (SRI E. , 2014)

- **Anterior.-** Regresa a la pantalla de selección del tipo de formulario,
- **Inicio.-** Regresa a la pantalla principal,
- **Siguiente.-** Despliega la pantalla el tipo de declaración si es original o sustitutiva.

Fuente: (SRI, Delaraciones SRI, 2014)

Esta pantalla permite seleccionar entre Original o Sustitutiva, si escoge Sustitutiva se o responsable. (SRI E. , 2014)

Activa el campo “Nº Formulario que sustituye” donde debe digitar el mismo; caso contrario escoger Original para continuar con el proceso. (SRI E. , 2014)

- **Anterior -** Regresa a la pantalla de elección de período. (SRI E. , 2014)

- **Inicio** - Regresa a la pantalla principal. (SRI E. , 2014)
- **Siguiente.-** Despliega la pantalla del tipo de declaración (SRI E. , 2014)

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Se mantiene las opciones de navegación, mediante los botones:

- **Inicio.-** Regresa a la pantalla principal. (SRI E. , 2014)
- **Anterior.-** Regresa a la pantalla de selección del tipo de declaración. (SRI E. , 2014)
- **Grabar formularios.-** Permite validar y grabar la declaración en un archivo XML para ser enviado vía internet, en la siguiente dirección del SRI (www.sri.gob.ec). (SRI E. , 2014)
- **Imprimir formularios.-** Imprimir la información ingresada. (SRI E. , 2014)

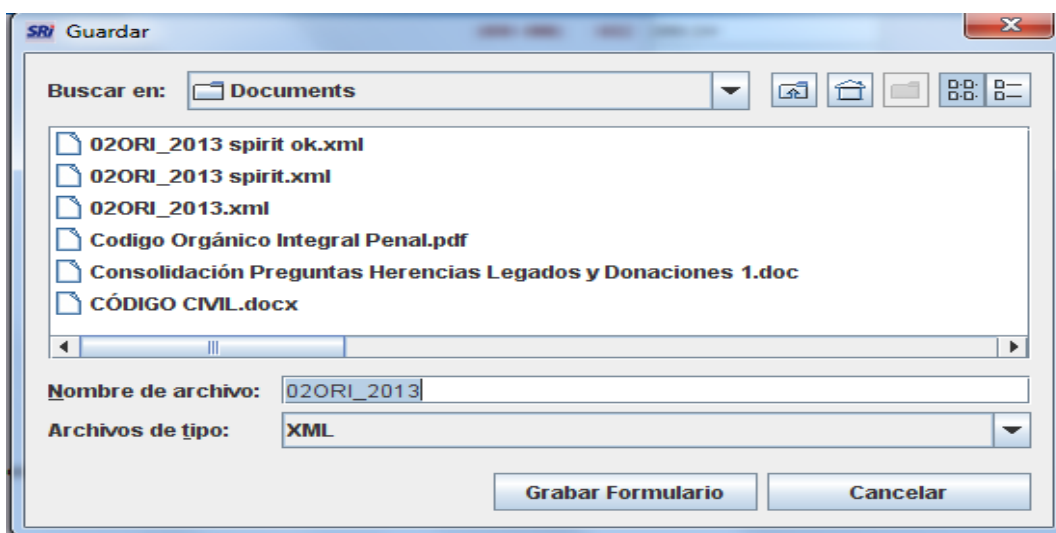
En el cuerpo de declaración se despliega automáticamente los valores calculados, de acuerdo a las fórmulas de validación del SRI y el periodo fiscal seleccionado.

Al grabar la declaración, si existen errores, en la parte superior se despliega una ventana donde se detalla los errores con los que adolecen la declaración, permitiendo corregirlos previo a la grabación definitiva. (SRI E. , 2014)

Errores y Advertencias de Validación			
CAMPO	SEVERIDAD	VALOR	OBSERVACIONES
921	ERROR		El valor es requerido.
922	ERROR		El valor es requerido.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Una vez que el formulario no contenga errores, se despliega la pantalla de grabación del archivo donde se puede seleccionar la carpeta para ser gravada, la cual es:



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

El nombre del archivo posee el siguiente formato predefinido, sin embargo puede ser modificado:

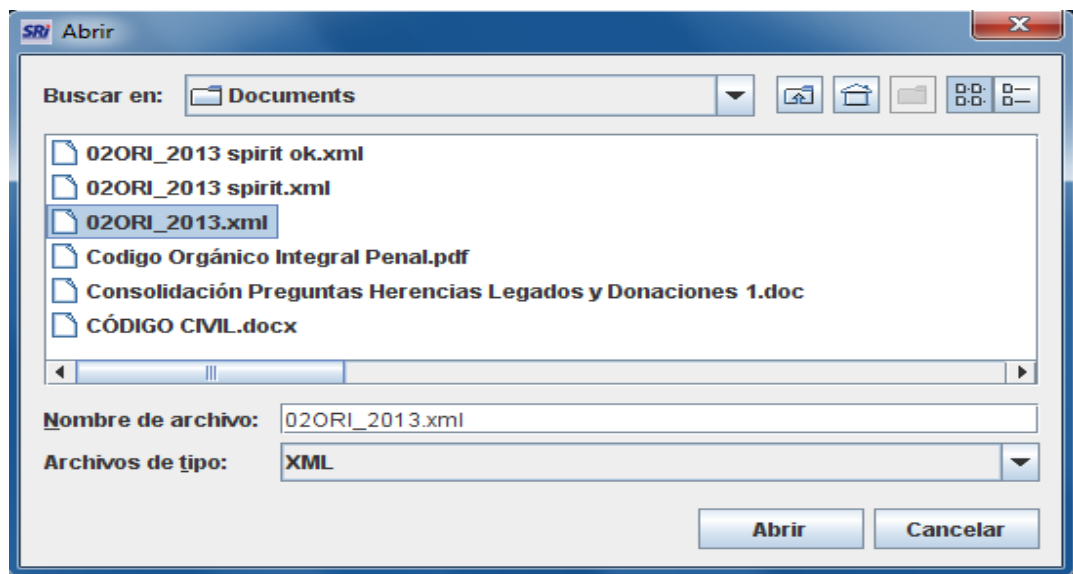
- FFFSSS_MMMAAAA.xml,
Dónde:
- FFF – corresponde al número del formulario de la declaración
- SSS - Identifica el tipo de declaración: ORI (Original), SUS (Sustitutiva)

- MMM – corresponde al mes de la declaración. En el caso de que el formulario no tenga mes en su período fiscal, no se considera el mes en el nombre del archivo.
- AAAA – corresponde al año de la declaración. (SRI E. , 2014)

Una vez grabada la declaración, si posee conexión a internet, ingrese a la página web institucional (www.sri.gob.ec) ingrese a Servicios en línea para enviar el archivo grabado con la declaración al SRI. (SRI E. , 2014)

Editar una Declaración Existente

Esta opción, permite editar una declaración previamente creada, al seleccionar se despliega una pantalla que permite elegir el archivo del formulario a editar. Se visualiza de esta manera:



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Al seleccionar el archivo respectivo, al dar clic en el botón “Abrir” o dar doble clic sobre el archivo, se visualizará el formulario a ser editado, donde el contribuyente puede corregir los datos que no corresponden. (SRI E. , 2014)

FORMULARIO 102A
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS
 NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS
 Resolución No. NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
 NAC-DGERCGC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
 AÑO 102 2013 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
 No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN
 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DE DEPENDENCIA 105
 RUC 201 1713904983001 202 LAS GARDENIAS

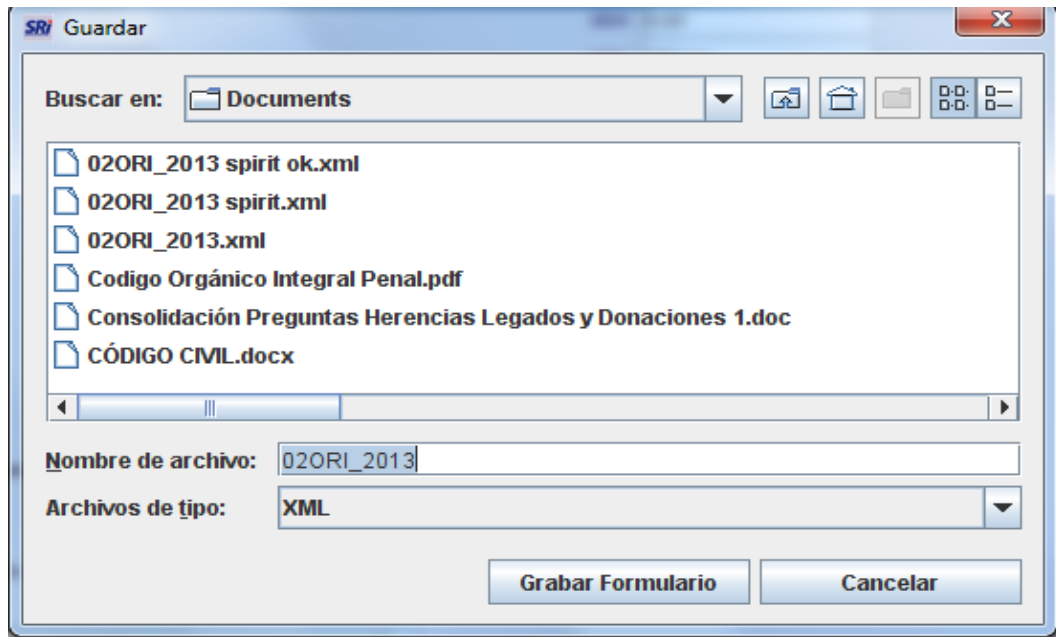
Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Cuando se encuentre correcta la información, al grabar la declaración, si existieren errores, en la parte superior se abrirá una ventana donde se detallan los dichos errores, permitiendo corregirlos previo a la grabación. (SRI E. , 2014)

Errores y Advertencias de Validación			
CAMPO	SEVERIDAD	VALOR	OBSERVACIONES
840	ADVERTENCIA	300.00	Campo 840. Verifique que el valor registrado sea igual al pagado en las cuotas del anticipo de julio y septiembre
851	ADVERTENCIA	50.00	Campo 851. Verifique que el valor registrado no haya sido utilizado para el pago del Impuesto a la Renta, cuotas del Anticipo, ni haya sido devuelto por la Administración

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Una vez que el formulario no contenga errores, se extiende la pantalla de grabación del archivo donde puede seleccionar la carpeta para ser grabada, la cual es:



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Envío de la declaración por Internet

Una vez que el contribuyente ha elaborado su declaración a través del DIMM, debe conectarse a internet e ingresar al sistema “**Servicios en Línea**” que se encuentra en la página Web del SRI (www.sri.gob.ec). (SRI E. , 2014)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Al escoger la opción “**Servicios en Línea**”, éste le solicitará que ingrese el número de RUC y su clave de seguridad. Para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, adicionalmente deberá ingresar la clave del contador cada vez que intente enviar una declaración. (SRI E. , 2014)

Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: 1792429684001 (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional

Contraseña:

Aceptar

Recuperar clave ?

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

De ser el caso que bajo su responsabilidad asigne a un usuario “Adicional”, el permiso para que ingrese al sistema y presente declaraciones en su lugar, además de su número de RUC deberá consignar la cédula y clave que por su parte generó para la persona autorizada como “Adicional”. Ingreso por primera vez (SRI E. , 2014)

Para seguridad del contribuyente, la clave contenida en el sobre de seguridad se encuentra expirada, por lo tanto al ingresar por primera vez al sistema “Servicios en Línea”, solicitará su cambio. (SRI E. , 2014)

Esta pantalla se desplegará luego de ingresar al sistema y de registrar el RUC y la clave de seguridad asignada por el SRI. (SRI E. , 2014)

Actualización de Clave

Este proceso le permite actualizar su clave de acceso al sistema. Recuerde que la contraseña debe tener al menos cuatro (4) letras y al menos cuatro números.

Ingrese su clave actual

Ingrese su clave nueva

Confirme la nueva clave

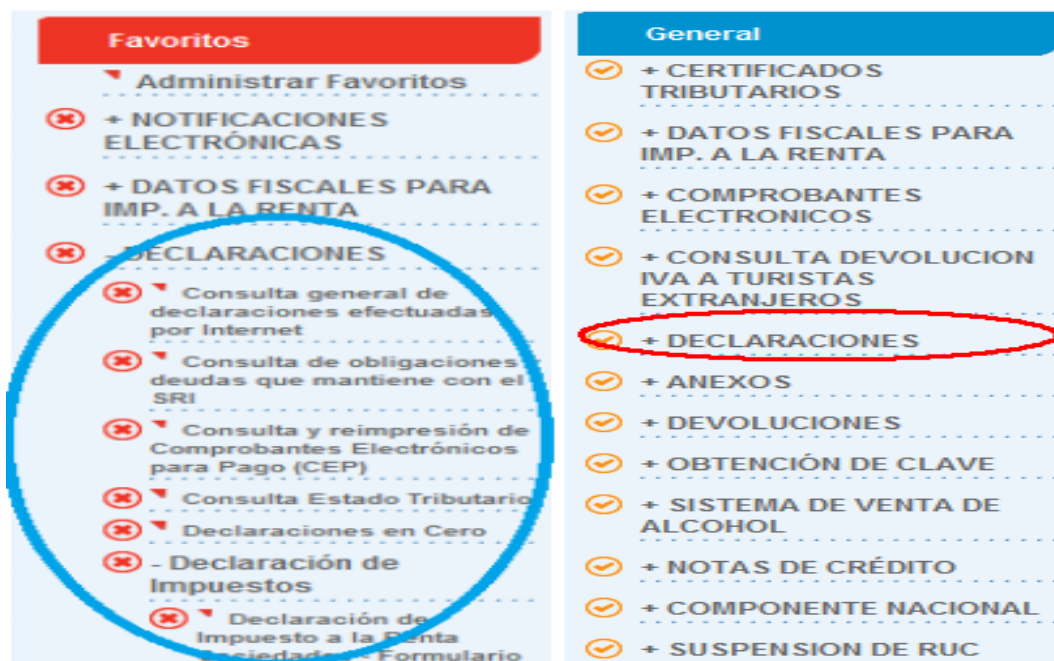
Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0/ Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Una vez que el contribuyente cuenta con la nueva clave, debe llenar obligatoriamente todos los campos que el sistema le solicita al ingresar por primera vez. Para el caso de Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, este procedimiento también deberá realizarlo el contador. (SRI E. , 2014)

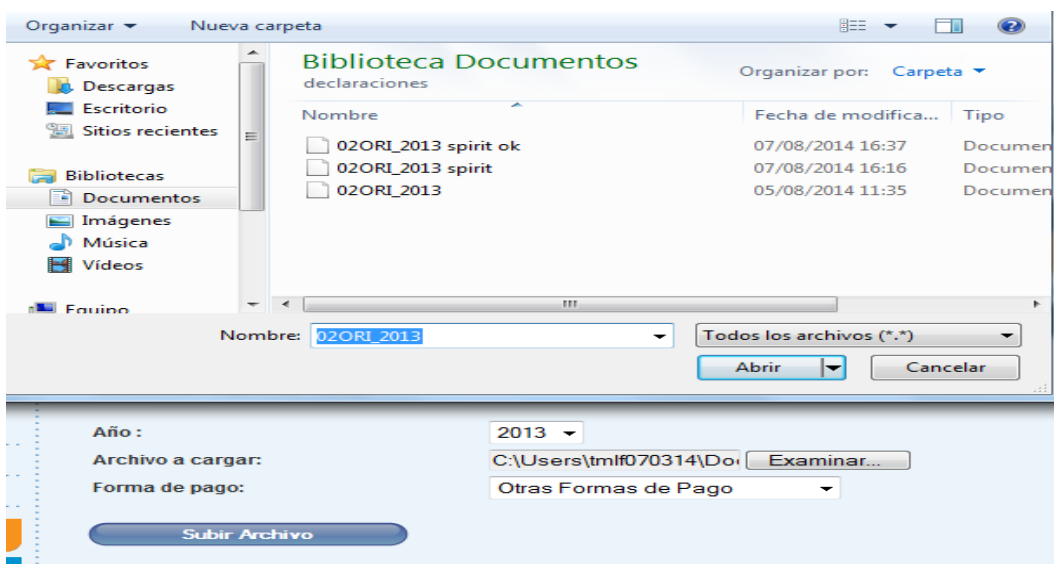
Como control de seguridad, si usted permanece por más de 10 minutos en una opción sin realizar actividad, el sistema cerrará automáticamente la sesión. En este caso para poder realizar cualquier consulta o envío de declaraciones, el contribuyente deberá volver a ingresar su clave. (SRI E. , 2014)

Cuando el sistema haya verificado la identidad y la clave del contribuyente, le permitirá ingresar a la opción deseada, en este caso “Declaraciones”, que se encuentra en el grupo “General” (botón color azul), sin embargo se lo puede ubicar en el grupo “Favoritos” (botón color rojo) para acceder de forma más rápida. (SRI E. , 2014)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Una vez seleccionado el impuesto a pagar, debe escoger el período fiscal y la forma de pago (Convenio de Débito, Otras formas de Pago o Declaración sin valor a pagar). Al presionar el botón “Examinar”, el sistema le permitirá seleccionar y cargar el archivo de su declaración. (SRI E. , 2014)



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Realizará las verificaciones correspondientes y de encontrar inconsistencias en la información, desplegará un mensaje de error y la declaración será rechazada, en este caso, la misma deberá ser elaborada nuevamente.

Si la declaración se encuentra correcta, el sistema le mostrará en pantalla el “Informe de Transacción”, el mismo que le permite corroborar la información, previo a continuar el proceso” (SRI, Delaraciones SRI, 2014).

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Transacción con errores leves

Impuesto:	Renta Personas Naturales
Periodo Fiscal:	2013
Valor Impuesto:	\$ 268.24
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 268.24
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Total a pagar:	\$ 268.24
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Se han producido los siguientes errores leves:

Advertencia : 1. Campo 810. Verifique la fórmula (804 x 15%) + ((805 + 806 - 809) x 15%)
Advertencia : 2. Campo 840. Se verificará que el valor sea igual al monto total pagado en las cuotas del anticipo de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102A.
Advertencia : 3. Campo 851. Verifique que el valor registrado no haya sido utilizado para el pago del Impuesto a la Renta, cuotas del Anticipo, ni haya sido devuelto por la Administración.
Advertencia : 4. Campo 879. Verifique el valor del anticipo determinado para el próximo año.
Advertencia : 5. Su declaración ha superado la fecha de vencimiento, de ser el caso debe consignar los valores de intereses y multas por presentación tardía.

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Al continuar nos arroja el resumen de la declaración, en la cual podemos encontrar el valor a cancelar y la fecha máxima de pago.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Resumen del proceso de declaración de impuestos

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, se presenta un resumen general. Proceda a imprimir el comprobante para pago.

Fecha y hora de la transacción:	07/08/2014 04:42:27 PM
No. comprobante para pago:	870944272963
No. de serie:	870944272963
Contribuyente:	SPIRIT OF ECUADOR
No. identificación:	1792429684001
Impuesto:	Renta Personas Naturales
Tipo de Formulario:	102
Periodo fiscal:	2013
Forma de Pago:	Red Bancaria
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor a cancelar:	\$ 245.50
Fecha Máxima de pago:	08/08/2014

El impuesto deberá ser pagado hasta la fecha que se detalla en el campo: Fecha Máxima de pago

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Si la declaración es aceptada, es almacenada en la base de datos del SRI y para su constancia, el sistema generará el **(CEP) “Comprobante Electrónico para Pago”**, el mismo que puede reimprimirlo desde la opción “Consulta y Reimpresión del Comprobante Electrónico para Pago (CEP)” del menú principal.

DECLARACIONES / Consulta y reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP)

Consulta General de Declaración de Impuestos

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC: 1799999900001
Razón Social: CONTRIBUYENTE XYZ

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Data)
070904061127	2013	Renta Sociedades	0	15/04/2014	24/04/2014	Declaración sin pago	NA

Continuar

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Al seleccionar el número de la serie, nos da CEP (Comprobante Electrónico para Pago), el cual es la constancia de la presentación de la declaración, cogemos la opción imprimir.

SRI.gob.ec SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Red. bancari
Número de identificación	179999999990
CEP#(Número de Serie)	87094427296
Código Impuesto	101
Impuesto	Renta Personas Naturale
Tipo de Formulario	10

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	CONTRIBUYENTE:
Periodo Fiscal	201
Fecha de Declaración	07/08/201
Fecha de Vencimiento	24/03/201
Hora de Declaración	04:42:27 P
Fecha Máxima de Pago	08/08/201

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 245.5
Intereses por mora	\$ 0.0
Multa	\$ 0.0
Total	\$ 245.5

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 245.5
Compensaciones	\$ 0.0
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.0
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.0

Le recordamos que el valor de US \$ 245.50 , debe ser cancelado hasta el 08/08/2014

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Usted puede verificar la presentación de su declaración ingresando a la opción “Consulta General de Declaraciones efectuadas por Internet”, dentro del Menú Principal de Declaraciones.

Consultas Públicas

General

- + CERTIFICADOS TRIBUTARIOS
- + DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA
- + COMPROBANTES ELECTRONICOS
- + CONSULTA DEVOLUCION IVA A TURISTAS EXTRANJEROS
- DECLARACIONES
 - + Declaración de Impuestos
 - + Consulta Formularios Especiales
 - + Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet

General

En esta sección podrá encontrar todos los servicios que han sido asignados a su usuario.

Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.

Agregar a Favoritos
DECLARACIONES / [Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet](#)

Consulta general de declaración de impuestos

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta

Año:	<input type="text" value="Seleccionar año..."/>
Periodo:	<input type="text" value="Seleccionar Período..."/>
Impuesto:	<input type="text" value="Escoja una denominación..."/>

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

Elige el número de serie y se le despliega nuevamente la información de la declaración, que desarrollo con anterioridad.

Agregar a Favoritos
DECLARACIONES / Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet

Consulta General de Declaración de Impuestos

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC 1799999999001
Razón Social CONTRIBUYENTEXYZ

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Bancaria)
870730159001	2012	Renta Personas Naturales	126.61	19/03/2013	22/03/2013	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012).

3.6.12. CASO PRÁCTICO.

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD (FP)

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

$$FP = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Aplicando la formula a los casilleros de formulario:

$$FP = \frac{\text{Casilleros: (411+412+415 +416)}}{\text{Casillero: 419}}$$

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	
Ventas 12% IVA:	300	36	
Ventas 0% IVA:	200	--	FP= $\frac{300}{500}$
Total Ventas:	500	36	FP= 0,60
Compras del mes:	200	24	

Se pagaron \$24,00 de IVA en las compras, pero solo se pueden utilizar \$14,40 como crédito tributario.

Factor de proporcionalidad: 0,60

Crédito Tributario: $24 \times 0.60 = 14,40$

	Subtotal	IVA	
Ventas del mes:	300	36	
(-) Compras del mes:	200	(-) 14,40 (crédito tributario)	
<hr/>		<hr/>	
Valor a pagar		\$ 21,60	

EJERCICIO. N.- 1

DATOS:

Contribuyente: Sr. Luis Andrés Gaibor Lema

RUC: 0201772324001

Actividad Económica: Restaurante: ventas de panes, jugos, batidos, café etc.
(IVA) 12%

Del registro de compras y ventas Luis obtiene el resumen de las transacciones del mes para presentar la declaración del IVA de febrero 2014.

Ventas	Subtotal ventas IVA 12%	800 + IVA
	Se realizaron cinco ventas en el mes)	
Compras	Sub total compras IVA 0%	200
	Sub total compras IVA 12%	400 + IVA

Factor de proporcionalidad (FP)

$$FP = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 12\% que dan derecho a crédito T.}}{\text{Total Ventas}}$$

$$FP = \frac{800}{800} = 1$$

Crédito tributario

IVA en compras = 400 x 12%

$$= 48$$

Crédito tributario = IVA en compras x FP

$$= 48 \times 1$$

$$= 48$$

Sr Luis tiene derecho a crédito tributario total. \$ 48.00

Liquidación del IVA

IVA recibido en ventas	96 (800x12%)
<u>(-) IVA pagado en Compras (C.T)</u>	<u>-48</u>
= IVA causado	48

SUBIMOS LA DECLARACIÓN AL SISTEMA DIMM FORMULARIOS

1. Escoger elaboración de nueva declaración.



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

2. Luego escogemos registrar contribuyente.

The image shows a form titled "DIMM Registro de Contribuyente". It contains several input fields and dropdown menus. The fields are: "Tipo de identificación de contribuyente" (dropdown menu with "Ruc" selected), "Identificación" (text box with "0201772324001"), "Razón Social" (text box with "GAIBOR LEMA LUIS ANDRES"), "Tipo de identificación del contribuyente o representante legal" (dropdown menu with "Cédula" selected), and "Número de identificación del contribuyente o representante legal" (text box with "0201772324"). At the bottom, there are two buttons: "Guardar" (with a floppy disk icon) and "Cancelar" (with a triangle icon).

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

3. Luego escogemos el tipo de declaracion a realizar, en este caso es el formulario 104A.

DIMM Selección de Formularios

- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)(No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104A - Impue FORMULARIO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL lidad)
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

Anterior **Inicio** **Siguiente**

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

4. Escogemos el periodo a declarar.

DIMM Periodicidad

Año: 2015 ▼

Mes: ABRIL ▼

Anterior **Inicio** **Siguiente**

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

5. Registramos el valor por concepto de Ventas

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

FORMULARIO

104A

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución No. _____

NAC-D9ERC0C13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 AÑO 102 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 202

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - NIC)	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 800.00	411 800.00	421 96.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	408 800.00	418 800.00	428 96.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		443 0.00	463 0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 31/05/2015

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

6. Registramos el valor por concepto de compras tanto en tarifa 12%

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 428)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 800.00	481 0.00	482 96.00	483 0.00	484 96.00	485 0.00	489 96.00

Total comprobantes de venta emitidos 111 Total comprobantes de venta anulados 113

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - NIC)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 400.00	510 400.00	520 48.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 200.00	518 200.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 600.00	519 600.00	529 48.00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario $(411 + 412 + 413 + 416) / 419$ 583 1.00

Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) $(320 + 521) \times 583$ 564 48.00

Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta) 115 Total notas de venta recibidas 117

Total limitaciones de compra emitidas (incluye notas de IVA a no reembolsos en relación de dependencia) 119

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 31/05/2015

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

7. Registramos el factor de proporcionalidad que en este caso es 1.

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 31/05/2015

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

8. Escogemos las formas de pago.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

9. Finalmente grabamos para luego subirlo a la página del SRI

The screenshot shows a web form for submitting a document to the SRI. At the top, there are navigation buttons: 'Inicio', 'Anterior', 'Grabar Formulario', and 'Imprimir Formulario'. The form contains several sections:

- Multa:** A field with value 904 0.00.
- TOTAL PAGADO:** A field with value 999 48.00.
- Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago:** A field with value 905 48.00.
- Mediante compensaciones:** A field with value 906 0.00.
- Mediante notas de crédito:** A field with value 907 0.00.
- DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES:** Three columns for NIC No. (908, 910, 911) and Valor USD (0.00).
- DETALLE DE NOTAS DE COMPENSACIONES:** Fields for Resolución No. (916) and Valor USD (917 0.00).
- DECLARACIÓN:** A text area with the text: 'Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.).'
- SUJETO PASIVO:** A field for 'Cédula de Identidad o No. de Pasaporte' with value 180 0201772324.
- FORMA DE PAGO:** A dropdown menu with value 921 'Otras Formas de Pago'.
- BANCO:** A dropdown menu with value 922 'RED BANCARIA'.

A modal dialog box is overlaid on the form, titled 'Guardar', with a message '¡Ejecución correctamente realizada!' and an 'Aceptar' button.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

10. Ingresamos a la página del SRI al link servicios en línea.

The screenshot shows the SRI online services page. The header includes the SRI logo and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below the header, there is a navigation bar with 'SERVICIOS EN LÍNEA' and 'Desconectado'. The main content area is titled 'Ingreso al Sistema' and contains a login form with the following fields:

- No. ID Titular:** (Obligatorio)
- CI Adicional:** Requerido solamente para usuario adicional.
- Contraseña:**

There are buttons for 'Aceptar' and 'Recuperar clave'. A warning message is displayed at the bottom: 'Importante: LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE'. Below the warning, there is a disclaimer: 'La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.'

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

EJERCICIO. N.- 2

DATOS

Contribuyente: Sra. Luz Teresa Coloma Mora

RUC: 020852530001

Actividad económica: **Frutería:** Frutas, hortalizas, vegetales, (IVA 0%)

Bazar: venta de útiles de aseo, shampoo, jabón, peluche etc. (IVA 12 %)

Sra. Luz presenta su declaración del IVA de Abril 2015 en el formulario 104 A.

Registro de compras y ventas

Ventas	Subtotal de ventas 12%	320 + IVA
	Subtotal de ventas 0%	170
Compras	Subtotal compras IVA 12%	200 + IVA

Factor de proporcionalidad (FP)

$$FP = \frac{\text{Ventas gravadas tarita 12\% que dan derecho a crédito Tributario.}}{\text{Total Ventas}}$$

$$FP = \frac{320}{490} = 0,6530$$

Crédito tributario

$$\begin{aligned} \text{IVA en compras} &= 200 \times 12\% \\ &= 24 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Crédito tributario} &= \text{IVA en compras} \times FP \\ &= 24 \times 0,6530 \\ &= \underline{15,67} \end{aligned}$$

Sra. Luz tiene derecho a crédito tributario parcial de \$15,67 y presta servicios gravados con IVA 0%.

Liquidación de IVA

IVA recibido en ventas	38,4	(320 x 12%)
(-) IVA Pagado en compras (CT)	15,67	
= IVA Causado	22,73	

DECLARACIÓN EN EL SISTEMA DIMM FORMULARIOS

1. Escoger elaboracion de nueva declaracion



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

2. Luego escogemos registrar contribuyente

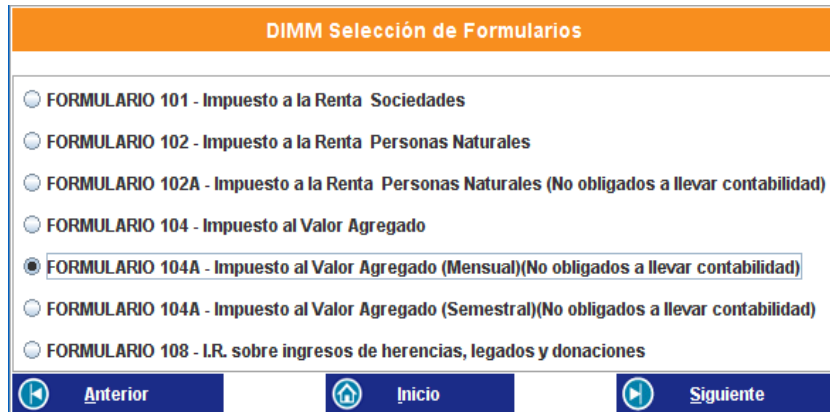
The image shows a form titled "DIMM Registro de Contribuyente". It contains the following fields and options:

- Tipo de identificación de contribuyente: Ruc (dropdown menu)
- Identificación: 0201852530001
- Razón Social: COLOMA MORA LUZ TERESA
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal: Cédula (dropdown menu)
- Número de identificación del contribuyente o representante legal: 0201852530

At the bottom of the form are two buttons: "Guardar" (with a document icon) and "Cancelar" (with a triangle icon).

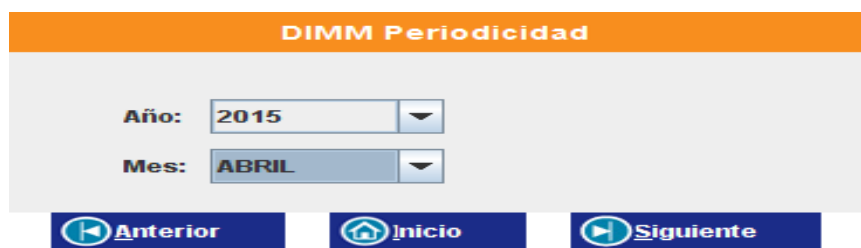
Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

3. Luego escogemos el tipo de declaracion a realizar, en este caso es el formulario 104A



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

4. Escogemos el periodo a declarar.



Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

5. Registramos el valor por concepto de Ventas tanto en tarifa 0% y 12% respectivamente

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
 RUC 201 0201852530001 202 COLOMA MORA LUZ TERESA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 320.00	411 320.00	421 38.40
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 170.00	413 170.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 490.00	419 490.00	429 38.40
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		443 0.00	453 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434 0.00	444 0.00	454 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 320.00	481 0.00	482 38.40	483 0.00	484 38.40	485 0.00	489 38.40

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

6. Registramos el valor por concepto de Compras, así como también calcular el factor de proporcionalidad, que en este caso es del 0.6531

contado este mes 480 320.00 crédito este mes 481 0.00 (Trasládese campo 429) 482 38.40 (Campo 485 período ant.) 483 0.00 (Min. 12% campo 480) 484 38.40 (482 - 484) 485 0.00 (483 + 484) 489 38.40

Total comprobantes de venta emitidos 111 Total comprobantes de venta anulados 113

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 200.00	510 200.00	520 24.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 200.00	519 200.00	529 24.00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+412+415+418)/419	563 0.6531
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521) x 563	564 15.67
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115	Total notas de venta recibidas	117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)			119

RECEIPIÓN IMPOSITIVA: AGENTE DE RECEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

7. Aquí refleja el valor a cancelar

Inicio		Anterior		Grabar Formulario		Imprimir Formulario		
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521) x 583	564	15.67				
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		Total notas de venta recibidas	117				
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa DN de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)				119				
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Impuesto causado (Si 400 - 564 es mayor que cero)		601		22.73				
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 564 es menor que cero)		602		0.00				
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslada el campo 015 de la declaración del período anterior)		605		0.00				
tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido		607		0.00				
mes anterior efectuadas (Traslada el campo 017 de la declaración del período anterior)		608		0.00				
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609		0.00				
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)		611		0.00				
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)		612		0.00				
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes		613		0.00				
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones		616		0.00				
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617		0.00				
SUBTOTAL A PAGAR		(Si 601 - 602 - 605 - 607 - 608 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)		610		22.73		
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)		621		0.00				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(610 + 621)		609		22.73		
Pago previo (Informativo)		800		0.00				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	807	0.00	Impuesto	808	0.00	Multa	809	0.00

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

8. Finalmente grabamos para luego subir a la página del SRI

Inicio		Anterior		Grabar Formulario		Imprimir Formulario		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago		905		22.73				
Mediante compensaciones		906		0.00				
Mediante notas de crédito		907		0.00				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES								
NIC No.	908	NIC No.	910	NIC No.	912	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00
Valor USD		914	0.00	Valor USD	915	0.00		
DETALLE DE COMPENSACIONES								
Resolución No.		916						
Valor USD		917		0.00				
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella								
SUJETO PASIVO								
Cédula de identidad o No. de Pasaporte		198		0201862630				
FORMA DE PAGO		921		Otras Formas de Pago				
BANCO		922		RED BANCARIA				

Guardar

¡Ejecución correctamente realizada!

Aceptar

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

9. Ingresamos a la página del SRI al link servicios en línea.

https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/

Buscar

Inicio | Mapa del Sitio | Tutorial Web | Consultas Tributarias

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
- le hace bien al país

SERVICIOS EN LÍNEA
Desconectado

Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

Consultas Públicas

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

- Consulta de RUC
- Preinscripción del RUC
- Certificados de No Inscripción

VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS

- Validación de Certificados / Validación Historial de Autorizaciones

FACTURACIÓN

- Sistema de Facturación

No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

Aceptar

Recuperar clave

Importante: LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE*

La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.
Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.

Fuente: (SRI, <http://www.sri.gob.ec>, 2012)

3.7.1 MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA.

TEMAS	ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLES	BENEFICIARIOS	RECURSOS	TIEMPO
Cultura Tributaria	Dialogar con los miembros de la directiva de la Asociación 24 de Mayo	Planificar talleres sobre el trabajo de investigación	María de los Ángeles Camacho Montoya	Comerciantes de la "Asociación 24 d Mayo" del cantón San Miguel	Hojas Cuadernos Bolígrafos	Una semana
Guía Metodológica para Fomentar la Cultura Tributaria de los Comerciantes	Socialización de la propuesta	Entregar la guía metodológica para fomentar la cultura tributaria	María de los Ángeles Camacho Montoya	Comerciantes de la "Asociación 24 de Mayo" del cantón San Miguel	Guía metodológica	Una semana
SRI RUC RISE IMPUESTO A LA RENTA DIMM	Evaluar los resultados de la propuesta	Capacitar sobre la Cultura Tributaria	María de los Ángeles Camacho Montoya	Comerciantes de la "Asociación 24 de Mayo" del cantón San Miguel	Carpetas Hojas Bolígrafos Computadora Infocus	Una semana

3.7.2 RESULTADOS ESPERADOS

Con la presente Guía metodológica realizada para fomentar la Cultura tributaria de los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo” del Cantón San Miguel, se mejoró los conocimientos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la misma que da una información clara y precisa en su presentación.

3.7.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizada la investigación se pudo determinar la viabilidad y la ejecución de la propuesta.

- La cultura tributaria es necesaria para todas las actividades económicas ya que mediante ella hay una mejor recaudación de impuestos y de esta manera evitar caer en sanciones por el Sistema de Rentas Internas.

- Todos los miembros de la “Asociación 24 de Mayo” han demostrado su colaboración e importancia que tiene esta guía en su desarrollo y socialización para fomentar la Cultura tributaria y de esa manera no ser sancionados por el SRI.

- Los miembros de la “Asociación 24 de Mayo” luego de haber recibido la capacitación tienen un mayor conocimiento en cultura tributaria, la misma que les ayuda para realizar sus respectivas declaraciones y evitar las diferentes sanciones que aplica el servicio de rentas internas por incumplimiento de la ley.

RECOMENDACIONES

- ❖ Una vez realizado los estudios pertinentes se ha podido determinar la viabilidad de la propuesta y para su ejecución que todos los contribuyentes tengan conocimientos básicos sobre la declaración de sus impuestos y a la vez deben ir actualizándose con las diferentes reformas que se realizan a las leyes tributarias.
- ❖ Los comerciantes formales de la “Asociación 24 de Mayo” deben sujetarse a las disposiciones emanadas por el servicio de Rentas Internas para obtener un resultado positivo y no ser sancionados por esta institución.
- ❖ Que los contribuyentes continúe capacitándose en el área tributaria y de esta manera cumplir con las disposiciones dadas a través de las leyes y reglamentos y de esta manera el estado obtenga una mayor recaudación de impuestos para la ejecución de las diferentes obras que realiza el Estado.

BIBLIOGRAFÍA

(2004). Los medios y las tecnologías de la educación. Madrid: Pirámide.

IMPORTANCIA DEL MATERIAL DIDACTICO . (21 de 10 de 2005). Recuperado el 6 de 2013, de <http://www.uar.edu.mx/ensayo/339-la-importancia-del-material-didactico.html>www.culturatributaria.sat.gob.gt/ct/portal/index. (2010).

Codigo Tributario. (2011). ABENGOECHEA, S., & ROMERO, E. (1999). Selección y empleo de medios. En *Máster de formación de formadores*. . Barcelona: RENFE-UAB (policopiado).

Andina, U. (2011). *Herramientas Alternativas para el fomento de la Cultura Tributaria*. Ecuador: Don Bosco.

Andina, U. (2011). *Herramientas Alternativas para el fomento de la Cultura Tributaria*. Ecuador.

Arias, A. (2010). *Blog de Educacion de Cultura Tributaria*. Ecuador: Ecuador.

Arias, A. (2010). *Blog de Educacion de Cultura Tributaria*. ecuador.

Bartolomé, A. (1999). *Hipertextos, hipermedia y multimedia: configuración técnica, principios para su diseño y aplicaciones didácticas*. Murcia: DM.: Cabero.

Beaugrande, R.-A. d. (s.f.). *postgradolinguistica*. Obtenido de <http://www.postgradolinguistica.ucv.cl/dev/documentos/49,746,intro%20a%20la%20linguist%20del%20texto1.pdf>

Beaulieu, L. (2011). *Derecho fiscal*. Ecuador: El Oceano.

Benavidez Benalcazar, M. (2011). *Teoria y Practicas Tributarias*. Ibarra- Ecuador: Grafin.

Chaab, C. A. (2000). *EPLIM-DGE*. Obtenido de <http://weblog.mendoza.edu.ar/ceplim/lecturayescritura.pdf>

Chinoy. (1994). *La Cultura en el Ecuador*. Madrid: El Gremmy.

CIAPUSCIO, G. (1994). *Tipos textuales*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Constitución. (1999-2001). *Codigo Organico Tributario*. Ecuador: El Oceano.

Corredor Corrales, M. &. (2010). *Cultura Tributaria*.

Corredor Corrales, M. &. (17 de 05 de 2010). *Cultura Tributaria. Tributación*. Quito, Pichincha, Ecuador: Don bosco.

Dr. Bolívar Guzmán. (2010). *Módulo de Práctica Docente*.

Ecuador, C. d. (2008).

ertyui. (34567). *dfghjklñ. fghjkl: dfghjk*.

Española, R. A. (2015). *Diccionarios*. España: El Gremmi.

Estudios, C. d. (2009). *Codigo Tributario*. Quito- Ecuador.

Estudios, C. d. (17 de 01 de 2009). *Codigo Tributario. Tributación*. Quito- Ecuador, Pichincha, Ecuador: Don bosco.

Garnham, N. (s.f.). *wikipedia*. Obtenido de http://en.wikipedia.org/wiki/Nicholas_Garnham

Gavira, A. B. (2007). *Procesos y factores que intervienen en la comprensión lectora*. Obtenido de http://www.anpebadajoz.es/autodidacta/autodidacta_archivos/numero_1_archivos/a_b_gavira_feb10.pdf

Golia, M. (2011). *Cultura Tributaria*. Quito: Don Bosco.

Golia, M. (2011). *Cultura Tributaria*.

Goodman, K. (1982). *El proceso de lectura: consideraciones a través de las lenguas y del desarrollo*. En E. Ferrreiro, *Nuevas Perspectivas sobre los procesos de lectura y escritura* (págs. 13–27). México: Siglo XXI.: ibro Amigo.

Grabe, W. ((2000).). *Current Developments in Second Language Reading Research Language*. En S. Donald, *Landmarks of American Language and Linguistics (Vol. 2, págs. p. 136–151)*. . Washington D.C.: Office of English Language Programs. .

<http://tilz.tearfund.org/NR/rdonlyres/>. (s.f.).

<http://guiaosc.org/que-es-instalacion-software-dimm-sri/>. (17 de 03 de 2013). *Instalación software dimm sri*. Recuperado el 09 de 02 de 2015, de Instalación software dimm sri: Guaranda-Ecuador.

<http://rotafolio.files.wordpress.com/2008/>. (s.f.).

<http://rotafolio.files.wordpress.com/2008/>. (s.f.).

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>. (2013).

Intercultural., L. O. (s.f.). *Registro oficial 417 del 31 de marzo del 2011* .

Internas, S. d. (03 de 06 de 2010). *Cultura Tributaria*. Recuperado el 10 de 02 de 2015, de www.culturatributaria.sat.gob.gt/ct/portal/index.: www.culturatributaria.sat.gob.gt/ct/portal/index.

INTERNAS, S. D. (12 de 04 de 2012). <http://www.culturatributaria.sat.gob>. Recuperado el 24 de 02 de 2015, de <http://www.culturatributaria.sat.gob>.: <https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>

L, K. (1978.). *Introducción a la Didáctica General*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.

L., K. L. (1978.). *Introducción a la Didáctica General*.

Marquès Graells, D. P. (2001). SELECCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DISEÑO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS. En F. d. Educación, *Departamento de Pedagogía Aplicada*. <http://dewey.uab.es>.

Medina. (2005). *Revista de Lenguas Moderna*. Obtenido de http://www.latindex.ucr.ac.cr/lmodernas-12-2010/modernas_12_2010_13.pdf

Medina. (s.f.). *Revista de Lenguas Modernas*. Obtenido de http://www.latindex.ucr.ac.cr/lmodernas-12-2010/modernas_12_2010_13.pdf

Nacional, C. (1997). *Ley de Creación del servicio de rentas internas*. Quito: El Oceano.

Nieves Cobos, D. A. (2010). *Programas de Cultura Tributaria*. Quito: Don Bosco.

Nieves Cobos, D. A. (2010). *Programas de Cultura Tributaria*.

Oakhill, G. y. (12 de 08 de 2010). *Wikilibros*. Recuperado el 20 de 11 de 2013, de Wikilibros:

http://es.wikibooks.org/wiki/Pensamiento_e_interacci%C3%B3n_en_los_procesos_de_ense%C3%B1anza-aprendizaje

Olalla, J. R. (2008). *ABRAPALABRA*. Recuperado el 2014, de ABRAPALABRA:
http://www.catedu.es/abrapalabra/index.php?option=com_content&view=article&id=111&Itemid=169

PALADINES, C. (s.f.). *pensamiento Pedagógico Ecuatoriano*. Banco Central del Ecuador .

R.A.E, D. d. (s.f.). *Wikipedia*. Obtenido de
http://es.wikibooks.org/wiki/Pensamiento_e_interacci%C3%B3n_en_los_procesos_de_ense%C3%B1anza-aprendizaje

Rivera, S. (2010). *Control Tributario*. Quito: Don Bosco.

Rivera, S. (2010). *Control Tributario*.

Rocher. (1996). *La cultura Tributaria*. Madrid : El Gremmy.

Rodriguez Parra, B. &. (2011). Cultura Tributaria en el Ecuador en lo referente a la recaudacion de impuestos.

Rodriguez Parra, B. &. (18 de 02 de 2011). Cultura Tributaria en el Ecuador en lo referente a la recaudacion de impuestos. *Tributación*. Quito, Pichincha, Ecuador: Don Bosco.

RONCAGLIOLO, G. R. (2009). *CUESTIONARIO SOBRE MOTIVACIÓN LECTORA* . PANDO: Creative Commons.

Rosenblatt, L. (1938). *"The reader, the text, the poem"*. Obtenido de <http://scholar.lib.vt.edu/ejournals/ALAN/v32n3/karolides.pdf>

Salvador. (2009). *Codigo Tributario*. Ecuador: Secretaria Publico.

Salvador. (2009). *Codigo Tributario*. Secretaria Publico.

Smith, F. (1980). *Procesos y factores que intervienen en la comprensión lectora*.

Obtenido de http://www.anpebadajoz.es/autodidacta/autodidacta_archivos/numero_1_archivos/a_b_gaviro_feb10.pdf

SRI. (15 de 12 de 2012). <http://www.sri.gob.ec>. Recuperado el 18 de 02 de 2015, de <http://www.sri.gob.ec>: <https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>

SRI. (17 de 04 de 2013). <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>. Recuperado el 17 de 02 de 2015, de SISTEMA DE RENTAS INTERNAS: <https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>

SRI. (19 de 11 de 2014). *Delaraciones SRI*. Recuperado el 17 de 02 de 2015, de <https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>: <https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/>

SRI. (2015). *Como obtener el RUC*. Quito: El Oceano.

SRI, E. (17 de 06 de 2014). *Que es el RICE*. Recuperado el 24 de 02 de 2015, de Que es el RICE: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67;jsessionid=UfwMmmIKO+5WiUt0M376ugVx>

www.impuestosextoc.blogspot.com. (02 de 06 de 2011). *Teoría sobre el Impuesto*. Recuperado el 11 de 03 de 2015, de
www.impuestosextoc.blogspot.com:
www.impuestosextoc.blogspot.com

www.impuestosextoc.blogspot.com. (2011). *Teoría sobre el Impuesto*.

www.sri.gob.ec. (2013).

www.viajejet.com/wp-content/viajes/mapa-san-s. (s.f.).

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA
“ASOCIACIÓN 24 DE MAYO”

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

ESCUELA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Objetivo.- Recabar información que nos permita analizar la factibilidad de dictar una capacitación adecuada y oportuna que brinde asesoría tributaria a los comerciantes formales de la Asociación “24 de MAYO”.

1. ¿Conoce Usted las formas que se declaran los impuestos en nuestro País?

Si () No ()

2. ¿Usted tiene RUC?

Si () No ()

3. ¿Usted tiene RISE?

Si () No ()

4. ¿Esta consiente de la importancia que implica realizar sus declaraciones a tiempo?

Si () No ()

5. ¿Sus declaraciones las realiza personalmente o a través de terceras personas?

Si () No ()

6. ¿Conoce usted qué es una sanción tributaria?

Si () No ()

7. ¿Alguna vez ha sido sancionado por el SRI?

Si () No ()

8. ¿Actualmente ha recibido capacitación tributaria brindada por el SRI?

Si () No ()

9. ¿Cree Usted que es necesario capacitar para evitar sanciones y cumplir con la Ley?

Si () No ()

10. ¿Conoce las declaraciones a través del DIMM?

Si () No ()

LE AGRADEZCO SU VALIOSA COLABORACIÓN

ANEXO 2

CERTIFICADO DE HABER REALIZADO LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES DEL MERCADO MUNICIPAL "24 DE MAYO" DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

Lic. Beatriz Poveda

CERTIFICA:

Que la Srta. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO MONTOYA realizó una CAPACITACIÓN a todos los Trabajadores del Mercado Municipal "24 de Mayo" del cantón San Miguel de Bolívar, de una manera muy precisa y concisa.

"CULTURA TRIBUTARIA A LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA ASOCIACIÓN MERCADO 24 DE MAYO DEL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014"

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada dar al presente documento el uso legal que estime conveniente.

San Miguel de Bolivar, 09 de marzo de 2 014.

Lic. Beatriz Poveda
1705236253



AMEXO 3

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA “ASOCIACIÓN 24 DE MAYO” DE LOS COMERCIANTES FORMALES DEL CANTÓN SAN MIGUEL

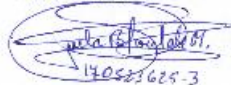
San Miguel de Bolívar, 06 de Marzo del 2014.

A quien interese:

Yo BEATRIZ POVEDA, representante legal de la “Asociación 24 de Mayo” (comerciantes formales del cantón San Miguel) certifico que la señorita: María de los Ángeles Camacho Montoya con CI. 0201852330, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas Carrera Gestión Empresarial e Informática va a realizar su trabajo de investigación en nuestra Asociación titulado: **DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES EN LA ASOCIACIÓN “MERCADO 24 DE MAYO” DEL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2014.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, se autoriza hacer uso de la presente para fines correspondientes.

Atentamente:


140523625-3

ANEXO 4

LISTA DE ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA.

LISTA DE ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN DE "CULTURA TRIBUTARIA" A LA ASOCIACIÓN "MERCADO 24 DE MAYO"

Lugar: San Miguel

Fecha: 23-24-25-26-27 de febrero de 2015

N	APELLIDOS y NOMBRES.	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
	Monor Boquez Norma Emerald	0201592045	
	Mantilla Corona Natividad	0200989622	
	Soria Anita Amantis	0200989622	
	Panillo Toupanza Publico Cesar	1902955814	
	Arteaga Morejon Gloria N.	0200491460	
	Garcia Luz Elena	0200816244	
	Shuischi Taglla Juan	0601420296	
	Banshuy Gudaceo Maria J	0601420250	
	Shuischi Banshuy Zola H	0201825288	
	Shuischi Auguilla Mario	0600829089	
	Aguilar Ochoa Maria Rosario	0200659944	
	Bunay Nina Aurelio	0601712219	
	Pico Romache Carmen	0200720415	
	Lema Lema Beatriz Narcisca	0200558245	
	Pinedo Jacome Tula Beatriz	1405236253	
	Parco Arteaga Fanny Lucia	0601641438	
	Gomez Quishep Mario Marcelo	0200829888	
	Lambay Mangani Carmen Tranda	0601722465	



**LISTA DE ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN DE "CULTURA TRIBUTARIA" A
LA ASOCIACIÓN "MERCADO 24 DE MAYO"**

Lugar: San Miguel

Fecha: 23-24-25-26-27 de febrero de 2015

N	APELLIDOS y NOMBRES.	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
	Eusana Alarcón	020232083-4	
	Esmeralda Colina	020520200-7	
	Ynezina Gaibor	020158151-7	
	Ornelio Gaibor	020043549-8	
	Luz Banaoza	020044000-5	
	Manilla Basquez Carlos	020186028-7	
	Martinez Orozco David	020234993-2	
	Rea Pucha Jorge Uricio	020124904	
	Bayas Enriquez Wilian Ramiro	020158549-1	
	Hilda Verdugo		

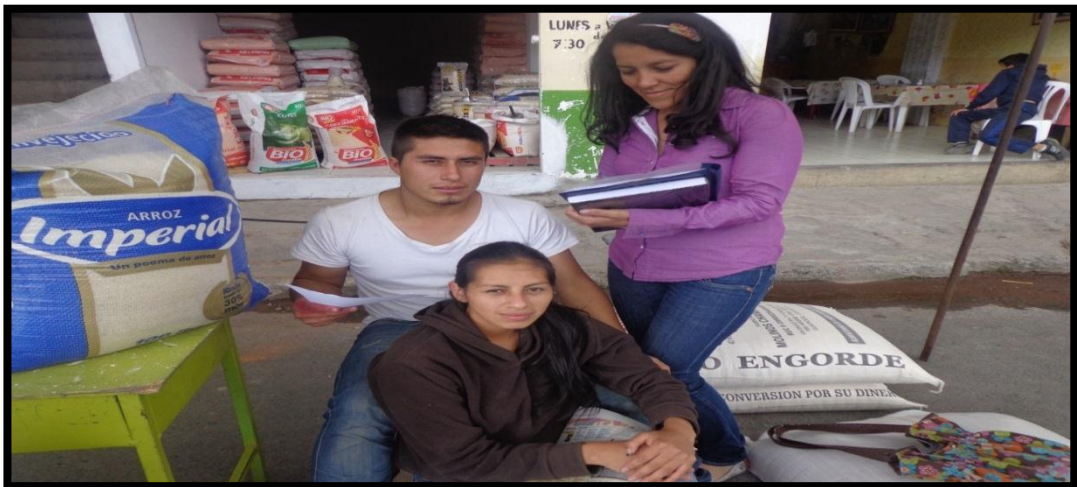
170523625-3

ANEXO 5

**FOTOGRAFÍAS DE LA INVESTIGADORA Y LOS COMERCIANTES
FORMALES DE LA ASOCIACIÓN "MERCADO 24 DE MAYO" DEL
CANTÓN SAN MIGUEL SOCIALIZANDO LA PROPUESTA**









PALABRAS DE AGRADECIMIENTO POR LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN "MERCADO 24 DE MAYO" DEL CANTÓN SAN MIGUEL



Document: [CULTURA TRIBUTARIA MERCADO 24 DE MAYO AUTOR MARIA CAMACHO.docx \(ID14709831\)](#)

Submitted: 2015-06-03 08:12 (+05:00)

Submitted by: marianagf@hotmai.com

Receiver: seferio.ueb@analysis.urkund.com

Message: [Show full message](#)

10% of this approx. 35 pages long document consists of text present in 16 sources

95 100%

List of sources

http://www.monografias.com/trabajos32/licitos-tributarios/licitos-tributarios.shtml	✓
http://briceminarlegal.blogspot.com/2007/06/licitos-tributarios.html	✓
rafael.covesta.docx	✓
Primeros Capítulos 1.docx	✓
historia de tributacion.docx	✓
http://tributaciones.blogspot.com/2013/04/hay-que-crear-cultura-tributaria.html	✓
http://www.lcll.org/research/library/files/EcuadorTaxcode.pdf	✓

External source: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDEHCS/article/view/Article/610/1548> 100%

Conducta actual del contribuyente frente a los deberes y responsabilidades tributarias

CONDUCTA ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS 33

7.

HIPOTESIS 34.8. VARIABLES 35.8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 35.8.2. VARIABLE DEPENDIENTE 35.9. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES 36.9.1. METODOLOGIA 36.9.2. TIPOS DE INVESTIGACION 36.9.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCION DE DATOS 36.9.4. UNIVERSO Y MUESTRA 36.9.5. PROCESAMIENTO DE DATOS 40. CAPITULO II 42. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS 42.1. COMPROBACION DE LA HIPOTESIS 51.2.2. CONCLUSIONES 55.2.3. RECOMENDACIONES 57. CAPITULO III 58. LA PROPIETA 58.3.1. TITULO 58.3.2. INTRODUCCION 59.3.3. JUSTIFICACION 60.3.4. OBJETIVOS 61.3.4.1. GENERAL 61.3.4.2. ESPECIFICOS 61.3.5. AMBITO DE APLICACION 62.3.6. DESARROLLO DE LA PROPIETA 63.3.6.1. CULTURA TRIBUTARIA 63.3.6.2. ¿QUE ES EL SRP? 64.3.6.3. QUE ES EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 66.3.6.4. COMO OBTENER EL RUC 68.3.6.5. REGIMEN IMPOSITIVO ECUATORIANO RISE 71.3.6.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 75.3.6.7. IMPUESTO A LA RENTA 77.3.6.8. COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION 80.3.6.9. QUE ES EL DIMM 85.3.6.10.A. ¿QUE ES EL SISTEMA PARA DECLARACION DE INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO - DIMM? 86.3.6.11. INSTRUCCIONES GENERALES PARA DECLARAR LOS IMPUESTOS POR INTERNET A TRAVES DEL DIMM FORMULARIO 92.3.7.1. MODELO OPERATIVO DE LA PROPIETA 125.3.7.2. RESULTADOS ESPERADOS 126.3.7.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 137. RECOMENDACIONES 138. BIBLIOGRAFIA 139. ANEXOS 134.VII. LISTA DE CUADROS Y GRAFICOS ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA "ASOCIACION 24 DE MAYO" ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES FORMALES DE LA "ASOCIACION 24 DE MAYO" Cuadro 1: grafico 1 Formas que declaran los impuestos en nuestro País. Cuadro 2: grafico 2 Usted tiene RUC. Cuadro 3: grafico 3 Usted tiene RISE. Cuadro 4: grafico 4 Esta consiente en realizar sus declaraciones.

Finanzas Ecuatorianas Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas